

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-011-2015

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública referida en el asunto, cuyo objeto es la: Prestación de servicios de logística para aplicación de las pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° 2015; Ascenso Patrulleros; Policía Mayores, ICCS e Inglés Docentes 2015, Saber Pro Profesional vigencia 2015; 2016 y 2017; Saber 11 calendario A y B vigencia 2016 y 2017, Saber Pro Técnico - Tecnólogo vigencia 2016 y 2017; Saber 11 calendario B vigencia 2016, 2017 y 2018; que realice el Instituto de acuerdo con las condiciones descritas en este documento y el anexo técnico.

Este servicio implica las siguientes actividades: (i) **Examinadores:** Convocar, seleccionar, asignar, contratar, capacitar disponer en los sitios de aplicación el personal para el desarrollo del contrato; (ii) **Aplicación de la prueba:** Organización de los sitios y salones para la realización del examen, recepción, aplicación y devolución del material de examen de las pruebas al operador de distribución y monitorear y vigilar el cumplimiento de los protocolos de con el fin para mantener la confidencialidad del material de examen durante el desarrollo de la prueba.

Damos respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES CHIPMUNK ENTERPRISES INC

Observación 1.

En el archivo: "CP-011-2015 Anexo 3 Insumo para viáticos y transporte.xlsx" no se encuentra dentro de su contenido información para la aplicación Saber 3579-control, por lo cual se solicita se incorpore la misma, incluyendo los municipios donde se desarrollara la aplicación control.

Respuesta.

No se acepta la Observación La información básica de la aplicación Saber 3°,5°,7° y 9° modalidad control, se encuentra descrita en los siguientes documentos: i) *Anexo 2 Listado de municipio, sitios y salones por prueba* pestaña Control 3579 y ii) *Anexo 5 Aplicación Saber 3579*. En estos documentos se encuentran definidas las cantidades de delegados, sitios, salones y fecha estimada de aplicación, además de la información contenida en el Anexo Técnico numeral 4.3.8 *Logística de desplazamiento y medios de transporte*.

Observación 2.

En el archivo "CP-011-2015 Anexo 4 Municipios de capacitación Saber 3 5 7 y 9.xlsx", se encuentra el registro de 498 kit de monitores, ¿Eso quiere decir que son 498 monitores?, puesto que la cifra presenta diferencia con las cifras planteadas en el anexo técnico respectivo.

Respuesta.

Se acepta la Observación Para la prueba Saber 3°,5°,7° y 9° se estima la contratación de 500 monitores distribuidos de la siguiente forma: 200 monitores para la prueba censal, 150 monitores punto de entrega y 150 monitores censal como se describe en el Anexo técnico numerales 4.1.5 y 4.1.6. Mediante adenda se modificará el anexo 4 ajustando la cifra a 500 monitores.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Observación 3.

*En el archivo “CP-011-2015 Formato 7 Oferta económica pliego.xlsx” hoja “SABER 3579”, se presenta una discriminación diferente para el registro de los precios unitarios, con relación a las demás pruebas requeridas al parecer para registrar valores por ROL, **OBSERVACIÓN a:** Se solicita reevaluar la forma de presentar esta información y se maneje de forma similar a la de las demás pruebas es decir salón-sesión.*

Respuesta.

No se acepta la Observación, la estructura y particularidad de la logística de aplicación de las pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° no permiten el cobro por unidad de “Salón Sesión”

Observación 4.

En el archivo “CP-011-2015 Formato 7 Oferta económica pliego.xlsx” se solicita se permitan observar las respectivas formulaciones, de forma tal que sea posible efectuar revisión previa por los oferentes, para evitar posibles errores en la presentación de la oferta de uno de los aspectos más relevantes en los criterios de evaluación.

Respuesta.

Se acepta la Observación, se modificara mediante adenda el Formato 7 Oferta económica permitiendo la selección de las celdas bloqueadas para permitir observar la formulación.

Observación 5.

*Se solicita aclarar las pruebas objeto de aplicación por cuanto en el objeto del proceso se registran pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° 2015; Ascenso Patrulleros; Policía Mayores, ICCS e Inglés Docentes 2015, Saber Pro Profesional vigencia 2015; 2016 y 2017; Saber 11 calendario A y B vigencia 2016 y 2017, Saber Pro Técnico - Tecnólogo vigencia 2016 y 2017; Saber 11 calendario B vigencia 2016, 2017 y 2018, pero en el anexo técnico en la página 14, el numeral 3 segundo párrafo, se registra las “**pruebas de estado Saber 11 Calendario A y B y Saber Pro**” (resaltado nuestro), como si la prueba PRO fuese una sola.*

Respuesta.

Se acepta la Observación, se modificará el anexo técnico mediante adenda indicando en el segundo párrafo del numeral 3. *GENERALIDADES DEL PROCESO DE APLICACIÓN* discriminando la aplicación Saber Pro, así: pruebas Saber Pro Técnico y Tecnólogo y prueba Saber Pro profesional.

Observación 6.

*En el numeral 5.7.4 **Sitios para capacitación y reuniones previas del pliego de condiciones** Líneas de la 35 a la 37, se solicita se aclare la solicitud de antelación es con respecto a la prueba?*

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta.

Se aclara al observador que las tres semanas referidas en el numeral **5.7.4 Sitios para capacitación y reuniones previas**, corresponde al tiempo de antelación en el cual el ICFES comunica al contratista la necesidad identificada de los sitios para el desarrollo de la capacitación y/o reunión previa.

Observación 7.

*En el numeral **5.7.4 Sitios para capacitación y reuniones previas** del pliego de condiciones Líneas de la 35 a la 37, se solicita la ampliación de los tiempos de la respectiva solicitud de 3 a 4 semanas.*

Respuesta:

Se acepta la Observación, se modificará el pliego definitivo mediante adenda indicando que el requerimiento se hará cuatro (4) semanas antes de la aplicación.

Observación 8.

*Se solicita se aclare si hace referencia a examinadores o delegados, en el siguiente caso, según lo contemplado en el numeral **7.1 Presentación, FORMATOS**, numeral 6 que registra “Bonificación examinadores - Formato No 6” y el nombre en el formato es “CP-011-2015 Formato 6 Bonificación Delegados.xlsx”*

Respuesta:

Se acepta la Observación, se refiere al **Formato 6** Bonificación Delegados, mediante adenda se modificará el numeral 7.1 del pliego definitivo.

Observación 9.

En el pliego definitivo del ICFES reporta la prueba INSOR, pero en el formato CP-011-2015 formato 7 Oferta Económica no está reportado.

Respuesta:

Está equivocado el observante, el pliego de condiciones no incluye esta prueba, se revisará y modificará el Anexo Técnico en lo pertinente.

DEL ANEXO TÉCNICO

Observación 10.

*En el numeral 2 del Anexo Técnico **FECHAS ESTIMADAS DE LAS PRUEBAS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**, para la fecha prevista del 26 de septiembre de la aplicación **Policía Mayores**, no se tendrían las 3 semanas de anticipación para la entrega de los datos con relación a la fecha del cronograma de adjudicación del contrato.*

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta:

Se aclara al observador que teniendo en cuenta el tamaño de aplicación de esta prueba, y que la misma solo será aplicada en la ciudad de Bogotá D.C., no se requiere de cuatro semanas para la preparación de las actividades requeridas para las demás pruebas, se informará con una semana de antelación para la prueba del mes de septiembre y con dos semanas de antelación para el mes de octubre.

Observación 11.

*En el numeral **4.1.4 PERSONAL PARA PRUEBAS ELECTRÓNICAS**: se encuentra resaltado en Amarillo, tiene algún significado?, en las respuestas a las observaciones del pre pliego, se respondió por parte del ICFES que sería retirado estos perfiles, de igual forma se presenta para estos roles en la Tabla 4 que se encuentra en la página 71, favor aclarar.*

Respuesta.

Se acepta la Observación, el texto resaltado en amarillo no tiene significado especial; se retiró la aplicación INSOR 2015 del proceso CP-011-2015, mediante adenda se modificará el anexo técnico definitivo eliminando este numeral.

Observación 12.

*En el numeral **3.3.1. Material de Examen** del Anexo Técnico, se relacionan las pruebas Saber Pro 2 y Saber Pro 3, favor aclarar con relación prueba Saber Pro 1 que se encuentra relacionada en el cuadro de cantidad de dactiloscopistas en la página 31 del Anexo Técnico, numeral 4.1.2 literal f, número 6, y que correspondencia tienen estas tres numeraciones (pro1, pro 2 y pro 3) con las pruebas Saber Pro Profesional y Saber Pro Técnico enunciadas en el objeto del proceso.*

Respuesta.

Se acepta la Observación, la información entregada en el cuadro de cantidad de dactiloscopista en la página 31 del Anexo Técnico corresponde a las cifras históricas de la aplicación Saber Pro 1 que corresponde a la aplicación Saber Técnico – Tecnólogo aplicada en el año 2014 y Saber Pro 2 que corresponde a Saber Pro Profesional del año 2014, se modificará el anexo técnico estandarizando la terminología para estas pruebas para los años 2014 y 2015.

Observación 13.

En la página 31 del Anexo Técnico, numeral 4.1.2 literal f, número 6 se encuentra el cuadro referente de cantidad de dactiloscopistas, de acuerdo a este referente, solo una de las aplicaciones de saber pro tiene dactiloscopistas, las demás no ? favor aclarar.

Respuesta.

Se aclara al observador que todas pruebas requieren del servicio de dactiloscopistas, tal como se indica en la tabla de la página 31 del anexo técnico. Para el caso concreto de las pruebas Saber Pro Técnico y Tecnólogo y Saber Pro Profesional requieren el servicio de dactiloscopistas.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Observación 14.

En la página 34 del Anexo Técnico, numeral 4.1.2, se encuentra cuadro de información referente de apoyos a discapacitados, en dicho cuadro no se encuentra la prueba saber 11-B, favor aclarar si no se requiere apoyos a discapacitados para dicha prueba

Respuesta.

Se aclara al observador que para la aplicación Saber 11B se requiere apoyos a discapacitados, tal como se relaciona a en el Anexo 2. Listado de Municipios - Sitios y salones por prueba.

APLICACIÓN	APOYO COGNITIVO	JEFE DE SALÓN APOYO	LECTOR ESPECIALIZADO
Saber 11 B	35	41	46

Observación 15.

Se solicita aclarar si la información que se encuentra resaltada en amarillo en los numerales 5.4, numeral 6.2.1, cuadro de numeral 8.1 y notas respectivas, tiene algún significado particular para el proceso?

Respuesta.

Se acepta la Observación, el texto resaltado en amarillo y las notas no tiene un significado especial. Se modificará mediante adenda.

Observación 16.

*Según lo establecido en numeral 11 CRONOGRAMA del pliego de condiciones, la fecha prevista de Informe final y respuesta a las observaciones y adjudicación, es el 18 de septiembre de 2015, sin embargo en la Tabla No. 6 del Anexo Técnico **CRONOGRAMA SABER 3°, 5°, 7° Y 9°** contiene fechas anteriores a la fecha de adjudicación, **OBSERVACIÓN a:** el ICFES adelantara dichas actividades directamente? **OBSERVACIÓN b.** De no adelantarse dichas actividades por el ICFES, se solicita modificar dicho cronograma que sea cumplible luego de perfeccionado el contrato, es decir con el tiempo previsto para suscripción del mismo, tramite de pólizas y aprobación de las mismas.*

Respuesta.

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el cronograma de actividades definitivo para la ejecución de la aplicación Saber 3°, 5°, 7° y 9°.

Observación 17

Dando alcance a las observaciones anteriores, solicitamos nos informen si la bonificación estipulada en el numeral 6.1.1 del Pliego de Condiciones, hace referencia al porcentaje de una sola sesión o del total de sesiones canceladas al delegado en la aplicación.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta:

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el pliego de condiciones indicando que el porcentaje para la bonificación se debe calcular sobre el valor de una sesión de trabajo.

2. OBSERVACIONES DE UNIÓN TEMPORAL ICFES 2015

AL PLIEGO DE CONDICIONES

Observación 1.

Solicitamos amablemente a la entidad se amplíe el plazo para la entrega de la oferta, toda vez que por la envergadura del proyecto se requiere un arduo trabajo de planificación.

Respuesta.

No se acepta la Observación

Observación 2.

Solicitamos a la entidad nos aclare:

a. Por cada prueba la fecha exacta de aplicación con su respectiva cantidad de personas por perfil por municipio.

- De manera respetuosa solicitamos publicar el anexo correspondiente al formato de minuta del contrato de fiducia, ya que no se encuentra publicado.*

Respuesta.

Las fechas de aplicación de las pruebas, así como la cantidad de las personas que apoyarán la aplicación de las pruebas son estimadas, dependen no solo del ICFES sino de los calendarios escolares, los registros de las personas en los sistemas de información del ICFES, entre otras.

Con respecto a la publicación del contrato de fiducia, la minuta se publicó desde el 21 de agosto.

Observación 3.

Acerca del punto: 5.7.1.1 Equipo directivo, solicitamos a la entidad que en la experiencia específica se obvie la parte de "... para la ejecución de proyectos", ya que con 10 años de experiencia general en dirección de actividades de Logística, es suficiente acreditación.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Gerente de proyecto	Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas o Economista con especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos o MBA o Master en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas.	Diez (10) años de experiencia general en dirección de actividades de logística <u>para la ejecución de proyectos.</u>

Respuesta.

Se acepta la Observación y se modificará mediante adenda.

Observación 4.

5.5 Capacidad Técnica –Experiencia: El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de logística en las siguientes actividades: (i) Reclutamiento recurso humano, convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas; (ii) Organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios y para un número igual o superior a 20.000 personas.

Pregunta: Entendemos que en la sumatoria de las certificaciones a presentar se debe llegar al total de municipios y de personas, es decir, NO es necesario que se presenten certificaciones individuales que cumplan con el total de requerimientos: (i) + (ii) ni la cantidad total solicitada. Es correcta esta apreciación?

Respuesta.

Mediante adenda se modificará el numeral 5.5 del pliego de condiciones

AL ANEXO TÉCNICO

Observación 5.

Página 13 Numeral n: Diseñar e implementar el método e instrumento para evaluar en la totalidad de los procesos a los examinadores, y enviar el resultado Pregunta: Cuales son los criterios con los cuales se evaluara a cada uno de los examinadores?

Respuesta.

Se aclara al observador que los criterios de evaluación deben ser definidos por el contratista.

Observación 6.

2- Página 17 Numeral 3.3: MATERIALES DE LAS PRUEBAS.

Pregunta: El aplicativo debe validar que todo el material será recibido? Aplica la pregunta para todas las pruebas.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta.

Si el observador en la pregunta se refiere como “aplicativo” al sistema de información desarrollado por el contratista, la respuesta es que en el aplicativo no debe validar todo el material recibido únicamente deberá registrar en el sistema la información lo descrito en el numeral 5.3.4 *Aplicación de la prueba* del Anexo técnico. Esta instrucción aplica para todas las pruebas

Observación 7.

3- Página 23 Párrafo 1: El personal asignado a cada prueba se determina de acuerdo a reglas establecidas por el ICFES que tienen en cuenta el número de instituciones, el número de salones y el número de usuarios definitivos y si presentan o no alguna discapacidad. Pregunta: El ICFES entregara la cantidad exacta de personal requerido para cada prueba, o esta debe ser calculada por la aplicación de acuerdo a las características de cada prueba?

Respuesta.

Se aclara al observador que El ICFES entregará al operador de logística de aplicación el requerimiento exacto de personal antes de cada prueba, tal como se indica en el numeral 4.3 **CUADRO DE APLICACIÓN** del anexo técnico.

Observación 8.

4- Página 24: Según el número de salones, en los sitios de aplicación, se dispondrá de tres cargos: Delegado, coordinador de salones y aplicadores que son el personal dispuesto por la institución educativa y es el responsable de la aplicación en cada salón

Pregunta: El cargo de "Aplicador" será personal que dispone la institución educativa, por lo tanto no es un personal que la empresa operadora de logística deba buscar?

Respuesta.

Se aclara al observador que El ICFES entregará al operador de logística de aplicación el requerimiento exacto de personal antes de cada prueba, tal como se indica en el numeral 4.3 **CUADRO DE APLICACIÓN** del anexo técnico.

Observación 9.

5- Página 26 Párrafo 3: adicionalmente debe desarrollar procedimientos para asegurar el envío y diligenciamiento de los formatos que considere pertinente para que los sitios de aplicación reporten los posibles examinadores, registren personal nuevo y establecer un canal de comunicación para los requerimientos del operador.

Pregunta: Antes de enviar cualquier invitación a los posibles examinadores (correo o llamada Call center), las instituciones educativas deben reportar los examinadores que desea participen en su institución?

Respuesta.

Es correcta la interpretación del observador; el aplicador de la prueba Saber 3°, 5°, 7° y 9° es dispuesto por la institución educativa, y no requiere ni contratación ni remuneración por parte del operador de logística de aplicación.

Observación 10

6- Página 34: El ICFES ha diseñado un protocolo de aplicación para cada uno de los roles dispuestos por el operador, donde se describen las actividades y responsabilidades de cada uno de ellos. Éstos son de estricto cumplimiento por parte del personal dispuesto y se deben desarrollar mecanismos por parte del contratista de logística de aplicación para monitorear, evaluar y asegurar el cumplimiento de los mismos por el personal que disponga para la ejecución del contrato.

Pregunta: Las evaluaciones deben realizarse de forma WEB o escrita? En caso de ser escritas, se deben registrar en el aplicativo solo la calificación o también la evaluación con las respuestas? De cuanto es el plazo máximo para realizar la evaluación por parte de los examinadores? La calificación que obtengan afecta si son tenidos en cuenta para realizar sus labores el día de las pruebas?

Respuesta.

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el anexo técnico indicando lo siguiente:

- a) El contratista podrá escoger el medio para realizar las evaluaciones.
- b) En el aplicativo o sistema de información deberá registrar los resultados finales de la evaluación.
- c) Los resultados de las evaluaciones a los examinadores deberán estar registrados en el sistema de información máximo 8 días posteriores a la aplicación.
- d) Los resultados de la calificación deben ser tenidos en cuenta para hacer una retroalimentación al examinador así como de convocarlos en las siguientes aplicaciones.

Observación 11

7- Página 44: Adicionalmente en la primera semana después de firma del contrato con el operador de logística de aplicación, el ICFES entregará en forma magnética soportes de documentos de algunos examinadores que permiten verificar el cumplimiento del perfil, con esta información el operador de logística de aplicación deberá realizar la verificación del cumplimiento del perfil de los examinadores a invitar, los documentos que no se tengan y sean requeridos para la certificación del cumplimiento del perfil deberán ser obtenidos por el operador y entregados de forma ordenada en medio magnético al ICFES una vez finalizado el contrato.

Pregunta: En que formato vienen las imágenes? Como vienen organizadas y nombradas?

Respuesta.

Se aclara al observador que los archivos entregados por el ICFES vienen en carpetas individuales nombradas con los números del documento de identificación de los examinadores y dentro de las cuales se encuentran los documentos en formato PDF o JPEG, tal como se indica en el numeral **4.3.1 VERIFICACIÓN DEL PERFIL Y ADMINISTRACIÓN BASE DE DATOS EXAMINADORES.**

Observación 12

8- Página 46 Nodos / Departamentos

Pregunta: Como es el funcionamiento en los departamentos que no poseen ningún nodo?

Respuesta.

Se aclara al observador que todos los departamentos se encuentran asociados a un nodo.

Observación 13.

9- Página 47: Después de tener el cuadro de aplicación entregado por el ICFES y una vez realizado el contacto con los examinadores por roles, el contratista de logística de aplicación debe realizar el balance de lo requerido por el ICFES teniendo en cuenta la deserción, no contacto, no disposición y cantidad de suplentes para cada uno de los roles, que permita definir posibles contingencias para el cumplimiento de la disposición del personal el día de la aplicación. Pregunta: El ICFES entregará por prueba el porcentaje a tener en cuenta para este caso?

Respuesta.

Se aclara al observador que en el numeral 4.5.3 DISPONIBILIDAD DE SUPLENTES el ICFES describe el porcentaje de personal adicional requerido el día de la aplicación para cada prueba con el fin de mitigar el riesgo de deserción, no contacto, o novedades en la disponibilidad de examinadores.

Observación 14

Página 48: La logística para el desarrollo de estas capacitaciones está a cargo del contratista de logística de aplicación, donde debe controlar la convocatoria y asistencia del personal examinador, disponer equipos audiovisuales si así se requiere, apoyar dentro de la presentación audiovisual al capacitador ICFES, realizar el proceso de evaluación a los examinadores, consolidar la información obtenida durante las capacitaciones y registrarla en el sistema de información. Pregunta: Que tipo de capacitación, que temas se deberán entregar a este personal?, la entidad entregará la temática de la misma?

Respuesta.

Se aclara al observador que la capacitación es formal es decir que programa de acuerdo con las necesidades de capacitación específicas sobre temas de los procedimientos de aplicación de las pruebas tal como se describe en el numeral 4.3.4.2 CAPACITACIÓN INICIAL, la temática tratada en esta capacitación es definida por el ICFES, son dictadas directamente por un equipo designado por el Instituto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Observación 15.

Pregunta: Que clase de información específicamente es la que se debe registrar en el sistema con base en las evaluaciones a los examinadores?

Respuesta.

Se debe registrar en el sistema de información el resultado numérico de la evaluación por cada asistente a la capacitación inicial, tal como se describe en el numeral 5.3 SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO del anexo técnico y operativo.

Observación 16

Página 50: Una vez notificado el requerimiento del personal es necesario que el operador de logística de aplicación establezca una comunicación directa con el rector o encargado de cada sitio de aplicación, para que le sea suministrado el listado de las personas que cumplan el perfil y se encuentren vinculadas con la institución educativa, en caso de que el rector no disponga del personal solicitado para el proceso de aplicación el operador de logística de aplicación debe suministrarlo cumpliendo con el perfil requerido por el ICFES. Pregunta: El rector o encargado de cada sitio de aplicación decide el personal examinador que desea este durante las pruebas en tal sitio? O suministra información sobre el personal con el que cuenta para que este sea tenido en cuenta y participe en otros sitio?

Respuesta.

Se aclara al observador que el personal seleccionado para la aplicación de la prueba es referido por los rectores para que este sea tenido en cuenta por operador de logística de aplicación como posible examinador; el personal referido por el rector debe ser asignado como examinador de la Institución Educativa de la que hace parte el rector y no en otro sitio de aplicación.

Observación 17.

Es decir el primer paso antes de iniciar el call center o enviar correos para actualizar datos, es el de comunicarse con el rector o encargado de los sitios de aplicación y de acuerdo al listado que estos entregan si proceder a contactar el personal?

Respuesta.

Se aclara al observador que la primera opción es contactarse con el rector de la institución educativa para que éste suministre el listado de personas que pueden ser contactadas por operador de logística de aplicación para iniciar el proceso de selección de personal.

Observación 18.

Página 54: Los participantes en cualquier tipo de curso deben desarrollar obligatoriamente un examen de aprobación final Pregunta: Este examen final es entregado por el ICFES o por parte de la empresa de logística? Quien realiza la calificación del examen?

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta.

Los exámenes de los cursos aquí relacionados corresponden a procesos de formación virtual, las preguntas serán definidas por el contratista de logística de aplicación así como la calificación del examen.

Observación 19.

Página 66: Para todas las pruebas, los únicos que pueden portar celular en el sitio de aplicación, el día de la prueba son los Delegados y excepcionalmente los autorizados por la supervisión del contrato. Nadie más dentro del sitio de aplicación puede portar celulares ni ningún otro aparato electrónico que ponga en riesgo la seguridad de la prueba y la confidencialidad del material de examen. Pregunta: Los operadores de la logística no tienen permiso sobre celulares, Tablets o pc? Como registran la información?

Respuesta.

El personal del operador puede ingresar celulares o tabletas a los sitios de aplicación siempre y cuando la supervisión del contrato haya autorizado previamente el ingreso de estos elementos, por lo tanto deberá tramitar la autorización indicando los nombres de las personas que portaran estos elementos electrónicos.

Observación 20.

Página 68 Numeral d: Realizar los procedimientos de evaluación del personal (examinadores) que participa en la prueba. Pregunta: Que criterios son los utilizado para realizar esta evaluación?

Respuesta.

Los criterios para la evaluación de los examinadores deberán ser definidos por el contratista.

Observación 21.

Página 77: Medios de Pago. Pregunta: Que medios de pago son aceptados por el ICFES para los examinadores?

Respuesta.

Los medios de pago son definidos por el contratista asegurando su oportunidad según lo establecido en el contrato.

Observación 22.

Página 77: 5.1 "...durante los siete días de la semana, durante las cuatro semanas anteriores a la fecha de cada prueba, incluyendo el día de la aplicación de los exámenes, dicho centro de atención debe estar en exclusividad para el desarrollo de las actividades del proyecto durante el período antes mencionado." Pregunta: La exclusividad del sitio o los 5 puestos contratados?

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta

La exclusividad corresponde al servicio de las personas y en las condiciones físicas y técnicas definidas en el pliego y su Anexo Técnico.

Observación 23.

A los agentes se les deben hacer capacitaciones diarias y específicas para el inicio de cada una de las campañas desarrolladas en el Call Center y contar con un software que permita la grabación de llamadas (Call o Contact Center). Pregunta: Se debe entregar, en medio magnético, las grabaciones de todas las llamadas?

Respuesta.

Se aclara al observador que no debe entregar la totalidad de las grabaciones de llamadas realizadas; únicamente debe entregar en medio magnético las grabaciones de las llamadas que solicite el ICFES.

Observación 24

¿Cuál será la fecha de aplicación para la prueba Policía Mayores?

Respuesta.

La fecha de aplicación estimada para la aplicación Policía Mayores corresponde al 26 de septiembre y 10 de octubre de 2015 como se especifica en la Tabla N° 1 del Anexo Técnico.

Observación 25

¿Cuántos son los usuarios esperados para la prueba patrulleros?

Respuesta.

Los usuarios estimados para la aplicación Patrulleros son de 20.000 usuarios.

Observación 26.

*¿Cuántos son los municipios en los que se aplicarán pruebas para los patrulleros?
Los municipios esperados para la aplicación Patrulleros son 70.*

Respuesta.

Se aclara al observador que de acuerdo a cada uno de los roles se debe para el desarrollo de actividades 5 días a los examinadores, la cantidad de días esperados de la aplicación control se definen en el Anexo 5 Aplicación Saber 3579.

Observación 27.

¿Cuántos serán los días en que se debe disponer de la logística de personal para las pruebas 3, 5, 7,9 control?

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta.

Se aclara al observador que el número de días se determina por el rol que van a desempeñar las personas, tal como se define en el numeral 4.6.4.2 *APLICACIÓN CENSAL* del Anexo Técnico y operativo.

Observación 28.

¿Cuántos serán los días en que se debe disponer de la logística de personal para las pruebas 3, 5, 7,9 censal?

Respuesta.

El personal debe ser dispuesto de acuerdo con los roles que se van a desempeñar según lo definido en 4.6.4.2 del Anexo Técnico y operativo.

Observación 29

¿Cuáles serán los perfiles y cantidades para las pruebas 3, 5, 7,9 control?

Respuesta.

Los perfiles requeridos de los examinadores dispuestos en la aplicación Saber 3579 modalidad control están definidos en el numeral 4.1.5 del anexo técnico.

Observación 30

¿Cuáles serán los perfiles y cantidades para las pruebas 3, 5, 7,9 censal?

Respuesta.

Los perfiles requeridos de los examinadores dispuestos en la aplicación Saber 3579 modalidad censal están definidos en el numeral 4.1.56 del anexo técnico.

Observación 31

¿Cuántos dactiloscopistas se deben disponer para cada una de las pruebas?

Respuesta.

Se aclara al observador que la cantidad final de dactiloscopistas requeridos para cada aplicación, se entregará por parte del ICFES al operador de logística de aplicación por prueba una vez terminado el registro de personal para el examen.

En el anexo técnico numeral 4.1.2 PERFIL REQUERIDO PARA EL PERSONAL PARA LAS APLICACIONES DE PAPEL Y LÁPIZ y en el Anexo 2 Listado de municipios, sitios y salones por prueba se suministran las cifras históricas de las aplicaciones hechas en los años 2014 y 2015, como referente para el oferente.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Observación 32

¿Cuántas personas se deben disponer para el apoyo a discapacitados para cada una de las pruebas?

Respuesta.

La cantidad final de personal requerido para cada aplicación se entregarán en el cuadro de aplicación por prueba una vez terminado el registro de personal para el examen, se entregan las cifras reales del personal requerido en el año 2014 numeral 4.1.2 y cifras de las aplicaciones 2015 en el Anexo 2 Listado de municipios, sitios y salones por prueba como referente para el oferente.

Observación 33

¿En cuántos sitios con dispositivos electrónicos se deberá disponer de personal?

Respuesta.

No se entiende la Observación, la disposición de dispositivos electrónicos para el cotejo dactilar fue suprimida en el pliego definitivo del proceso.

Observación 34

¿En cuántas salas de cómputo, se deberá disponer de personal?

Respuesta.

El personal proyectado para la aplicación Saber 3°, 5°, 7° y 9° modalidad Control están definidos en el Anexo 5 Aplicación Saber 3579.

Observación 35

¿Los coordinadores de departamento serán máximo 22?

Respuesta.

Es correcta la interpretación del observador.

Observación 36.

¿Los monitores de control, serán únicamente para las pruebas 3, 5, 7,9 modalidades control?

Respuesta.

Es correcta la interpretación del observador.

Observación 37.

¿Cuál será el número de monitores de puntos de entrega para cada una de las pruebas?

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Respuesta.

Como se define en el numeral 4.1.6 del Anexo Técnico, se estima un requerimiento de 150 monitores.

Observación 38.

¿Cuáles son las ciudades de capacitación?

Respuesta.

Las ciudades de capacitación y reunión previa con delegados para las aplicaciones, excepto Saber 3°, 5°, 8° y 9°, están definidas en el numeral 4.4.3 TABLA No. 2 CIUDADES PARA REUNIONES PREVIAS y las que se emplearán para la aplicación Saber 3°, 5°, 7° y 9° se definen en el Anexo 4 Municipios de capacitación Saber 3579.

Observación 39.

En cuanto al numeral 8.2 EQUIPO OPERATIVO APLICACIONES EXCEPTUANDO SABER 3°, 5°, 7° Y 9° Para algunos perfiles específicos se solicita experiencia en procesos de aplicación de pruebas Saber, lo cual limita de manera significativa la participación de los posibles oferentes. Por lo anterior nos permitimos solicitar a la entidad de manera respetuosa que no se haga dicha limitación.

Respuesta.

Se acepta la Observación, se eliminará mediante adenda este requisito en el perfil de los examinadores.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO ASD

Observación 1.

Revisando lo requerido en el numeral 5.5. Capacidad Técnica – Experiencia, del Pliego Definitivo, las observaciones realizadas al Pre pliego en cuanto este numeral y las respuestas de la entidad; necesitamos tener más claridad para no incurrir en el error y/o minimizar la posibilidad de que la entidad requiera futuras subsanaciones. La entidad; en los dos primeros párrafos del numeral plantea:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de logística en las siguientes actividades:

(i) Reclutamiento recurso humano, convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas; (ii) Organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios y para un número igual o superior a 20.000 personas.

Teniendo en cuenta el texto y las respuestas a las observaciones al Prepliego, a continuación relacionamos varias alternativas que solicitamos por favor sean respondidas para un mejor entendimiento:

a. ¿Cumpliría un oferente adjuntando una certificación de experiencia que certifique reclutamiento del recurso humano en un número igual o superior a 20.000 personas, una segunda certificación que

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



certifique organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios y una tercera certificación que certifique organización de actividades a nivel nacional para un número igual o superior a 20.000 personas; donde los valores de las tres certificaciones antes de iva superan el 50 % del presupuesto en SMMLV?

b. ¿Cumpliría un oferente adjuntando una certificación de experiencia que certifique reclutamiento del recurso humano en un número igual o superior a 20.000 personas y organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios, una segunda certificación que certifique organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios y una tercera certificación que certifique organización de actividades a nivel nacional para un número igual o superior a 20.000 personas; donde los valores de las tres certificaciones antes de iva superan el 50 % del presupuesto en SMMLV?

c. ¿Cumpliría un oferente adjuntando una certificación de experiencia que certifique reclutamiento del recurso humano en un número igual o superior a 20.000 personas y organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios, una segunda certificación que certifique organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios, para un número menor a 20.000 personas donde el reclutamiento del recurso humano no supere las 20.000 personas y una tercera certificación que certifique organización de actividades a nivel nacional para un número igual o superior a 20.000 personas; donde los valores de las tres certificaciones antes de iva superan el 50 % del presupuesto en SMMLV?

d. ¿Cumpliría un oferente adjuntando una certificación de experiencia que certifique reclutamiento del recurso humano en un número igual o superior a 20.000 personas y organización de actividades a nivel nacional en un número inferior a 200 municipios y para más de 20.000 personas, una segunda certificación que certifique organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios, para un número superior a 20.000 personas donde el reclutamiento del recurso humano no supere las 20.000 personas y una tercera certificación que certifique organización de actividades a nivel nacional para un número igual

Respuesta.

Mediante adenda se modificará el numeral 5.5 del pliego de condiciones

Observación 2

Teniendo en cuenta lo anterior; respecto al numeral 5.5. Capacidad Técnica – Experiencia, respetuosamente consideramos que para dar más claridad a los oferentes al presentar la propuesta y a la entidad en el proceso de evaluación de las mismas; solicitamos que el numeral sea modificado en su redacción; así:

“El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios en mínimo una de las siguientes actividades:

(i) Reclutamiento recurso humano, convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas,

(ii) Organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios,

(iii) Organización de actividades a nivel nacional para un número igual o superior a 20.000 personas.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



□ *NOTA 1: La experiencia solicitada en cada uno de los tres puntos anteriores puede acreditarse en una misma certificación o en varias certificaciones que en su conjunto incluyan los tres puntos.*

□ *NOTA 2: Las cantidades solicitadas de personas y municipios solicitadas en cada uno de las tres actividades, no pueden certificarse con la sumatoria de varias certificaciones; es decir, una certificación debe evidenciar experiencia en Reclutamiento recurso humano, convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas y/o la Organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios y/o la Organización de actividades a nivel nacional para un número igual o superior a 20.000 personas pero no se acepta por ejemplo que para certificar la experiencia en Reclutamiento recurso humano, convocatoria, selección, contratación y capacitación se incluya una certificación de 13.000 personas y otra de 7.000 personas*

□ *NOTA 3: La experiencia deberá ser acreditada hasta con diez (10) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación determinada en salarios mínimos mensuales vigentes.*

□ *NOTA 4: De acuerdo a la NOTA 1, cada certificación de experiencia podrá contener al menos uno de los tres puntos de la experiencia mínima pero los tres puntos de la experiencia mínima deben estar contenidos en el conjunto de certificaciones de experiencia que se adjunten.*

NOTA 5: Los contratos acreditados deben haber sido iniciados, ejecutados y terminados en los últimos (10) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas cierre del presente proceso

El resto del texto del numeral debería mantenerse igual.

Con la solicitud anterior consideramos que la entidad podrá realizar un análisis más objetivo de la experiencia acreditada al tiempo que se minimizan las interpretaciones erróneas por parte de los proponentes y las observaciones al informe de evaluación por este tema.

Lo anterior es un ejemplo de cómo se podría modificar la redacción; invitamos de manera respetuosa a la entidad a que por favor vuelva a revisar el requerimiento del numeral 5.5 del Pliego Definitivo.

Respuesta.

Mediante adenda se modificará el numeral 5.5 del pliego de condiciones

Observación 3

La Página 7. Numeral 4.4. ANTICIPO, INDICA QUE: “De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.”

Así mismo, en la página 36. Numeral 9.2.4, solicita la GARANTÍA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, e indica que sea “Por una suma igual al 100% del valor del anticipo” Por tal razón, de manera respetuosa solicitamos eliminar uno de los dos requisitos, ya sea la fiducia o el amparo contemplado en el numeral 9.2.4, teniendo en cuenta que garantizando uno de ellos, se

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



ampara integralmente el manejo de los recursos y sostener los dos requerimientos incrementa los costos del proyecto.

Respuesta.

No se acepta la Observación La fiducia no implica en sí misma el buen manejo que de los recursos haga el contratista.

Observación 4

Respecto al CARGO Coordinador Nacional de Personal, de manera respetuosa solicitamos a la entidad hacer una revisión del PERFIL y la EXPERIENCIA ESPECÍFICA toda vez que al hacer la revisión tanto al interior de nuestra organización como en el mercado laboral, hemos identificado que es un requerimiento muy cerrado y difícil de cumplir ya que no es común un profesional que complemente estudios de Especialización en Educación Virtual o Docencia mediadas por las TIC, con los mínimo tres años de experiencia en actividades relacionada con la administración del recurso humano. Se encuentran profesionales en el mercado con estudios de Especialización en Educación Virtual o Docencia mediadas por las TIC pero la experiencia es como consultor en temas de educación o docencia o capacitador, etcétera pero NO en actividades relacionadas con la administración de recursos humanos que es lo que se solicita en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

*Por otra parte consideramos muy respetuosamente que no es coherente solicitar estudios de especializaciones en el cargo de Coordinador de Personal cuando no se solicita para el Coordinador de Informática, Coordinador de Aseguramiento de Calidad y Coordinador de Logística. Sabemos que el proyecto tiene un importante componente de capacitación hacia el recurso humano examinador pero respetuosamente consideramos que no requiere que un Coordinador del Recurso Humano tenga que ser especialista en educación virtual o docencia mediada por las TIC toda vez que no es el core de su gestión en la ejecución de un proceso logístico de reclutamiento de recurso humano donde la capacitación es solo uno de los cuatro componentes de la gestión de este coordinador; además de las convocatorias, selección y contratación. Sabemos y tenemos la experiencia que el tema de capacitación en este tipo de procesos logísticos puede y debe ser soportado por profesionales especialistas y/o con experiencia en el tema de capacitación pero estos pueden trabajar según directrices del Coordinador Nacional de Personal y ser contratados específicamente por el tiempo que se requiera (tiempo parcial) y no durante todos los meses de ejecución del contrato; es decir, puede incluirse en ítem de costos **Equipo de soporte de personal**, porque solo el Coordinador Nacional de Personal no puede garantizar lo exigido en logística de personal para determinadas pruebas según envergadura y complejidad, obligatoriamente hay pruebas en las que debe asistirse en profesionales especializados y o determinadas etapas de aplicación de una prueba en los que necesitará especialistas; en los que los profesionales de capacitación estarían inmersos. Por lo anterior de manera respetuosa solicitamos a la entidad que se modifique el Pliego Definitivo en cuanto al requerimiento habilitante del grupo de trabajo para el cargo de Coordinador Nacional de Personal, excluyendo la Especialización en Educación Virtual o Docencia mediada por TIC (insistimos en que es un requerimiento muy específico y cerrado).*

Respuesta.

Se acepta la Observación se modificará mediante adenda el perfil del profesional requerido como Coordinador Nacional de Personal.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Observación 5

En caso que la entidad se mantenga en la posición que el Coordinador Nacional de Personal debe ser Especialista, respetuosamente consideramos más coherente que la misma sea en temas más afines con actividades de administración del recurso humano pero sí que la experiencia específica se demuestre en actividades relacionadas con la administración del recurso humano y en actividades relacionadas con la educación o capacitación virtual y/o con la educación o capacitación virtual mediada por las TIC. Lo anterior no iría en contravía con lo que interpretamos está buscando la entidad y estaría alineada con el objeto y actividades específicas del proceso.

Respuesta.

Se acepta la Observación se modificará mediante adenda el perfil del profesional requerido como Coordinador Nacional de Personal.

Observación 6

Respecto al tema Plan de Aseguramiento de Calidad:

- a. ¿Qué mecanismo se utilizará por parte del ICFES para validar este plan de aseguramiento?*
- b. ¿Este plan puede tener ajustes?; la inquietud obedece a que es un proceso dinámico que surte de mejoras continuas.*
- c. En los informes:*
 - i. ¿qué tiempo máximo de retroalimentación se tendrá por parte del ICFES, teniendo en cuenta que la periodicidad de algunos es diaria?,*
 - ii. ¿Qué pasa si no se cumplen las entregas en los tiempos establecidos y con la calidad requerida?*
 - iii. ¿qué margen de error se tiene tanto a nivel de calidad y oportunidad de los informes?*
- d. En los indicadores:*
 - i. ¿qué metas están establecidas? o son simplemente indicadores para ver tendencias y comportamientos?*
 - ii. ¿a partir de qué meta se declara incumplimiento para generar los respectivos planes de acción con responsables?*
 - iii. ¿cómo se manejan los planes de acción en los que se involucra el ICFES para su ejecución eficaz? existen penalizaciones y qué rangos?*
- e. ¿A partir de cuántas mediciones de prueba; mientras se adapta el proceso, se oficializará para medir objetivamente el proyecto?*
- f. Los incumplimientos generados de los indicadores e informes, ¿qué tiempo tendrá el ICFES para retroalimentación para toma de acciones de mejoras oportunas?*
- g. ¿Se debe diseñar los modelos para entrega de indicadores o estos los entregará el ICFES, tal como lo van a hacer para los tipos de informes?*

Respuesta.

- a.** Se acepta la Observación mediante adenda se modificará el Anexo Técnico, indicando los mecanismos para la validación del plan de aseguramiento de calidad.
- b.** Se aclara al observador que el plan de aseguramiento de la calidad si puede tener ajustes, para lo cual el contratista deberá proponer a la supervisión del contrato los planes de mejoramiento a los que se hace referencia en el numeral 5.4 SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



c. i. Se aclara al observador que el tiempo máximo para la retroalimentación por parte del ICFES de los informes que debe entregar el contratista será de 8 días calendario y el escenario para hacerlo son los comités de seguimiento del contrato indicados en el numeral 4.3.6 CONFIRMACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL. ii. Se aclara al observador que cuando el contratista no cumple con las entregas de los informes en los tiempos establecidos y con la calidad requerida, el Supervisor del contrato iniciará los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión del ICFES. iii. Se aclara al observador que los informes deben ser oportunos, con calidad de la información que contienen, por lo tanto no admiten ningún margen de error.

d. i. Se aclara al observador que la meta establecida para los indicadores del informe ejecutivo definidos en el numeral 4.6.5 INFORME EJECUTIVO DEL ANEXO TÉCNICO es 1. ii. Se aclara al observador que el incumplimiento de los indicadores se estima cuando la meta está por debajo de 1. iii. Se aclara al observador que el ICFES no se involucra en la formulación de planes de acción, estos deben ser formulados por el contratista y aprobados por la supervisión del contrato.

e. Se aclara al observador que no existen mediciones de prueba para el cumplimiento de los indicadores por prueba

f. Se aclara al observador que la retroalimentación por parte del ICFES sobre el cumplimiento del contrato se realizará en los comités de seguimiento semanal liderados por la Supervisión del Contrato y su personal de apoyo, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo en las actividades realizadas por el Contratista.

g. Los modelos y formatos de calidad requeridos para el desarrollo del contrato deberán ser desarrollados por el operador de logística de aplicación y deberán ser presentados para la aprobación del ICFES.

Observación 7.

Para los exámenes Saber PRO Técnico & Tecnólogo, no tenemos datos históricos del personal que trabajó en la prueba, sin estos datos es muy difícil poder realizar la oferta económica de esta prueba, por favor se solicita adjuntar esta información, y si es posible la proyección de la prueba en el 2016, para de esta forma lograr una estimación lo más cercana posible a la realidad.

Respuesta.

Se aclara al observador que las cifras relacionadas en el Anexo 2 Listado de Municipios -Sitios y salones por prueba en la pestaña Saber Pro 2 corresponde a las cifras históricas de la aplicación desarrollada en el año 2015 de la prueba Saber Pro Técnico & Tecnólogo, con el cual se pueden realizar las estimaciones para la presentación de la oferta económica.

Observación 8.

Dentro de la funciones del delegado no está el pago de nómina del personal de examinadores de cada prueba. En caso que en nuestro modelo de pago se considere incluir esta función al delegado, ¿el ICFES lo aceptaría?

Respuesta.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



No se acepta la Observación, las actividades y responsabilidades del Delegado no pueden combinarse con la administración de dineros.

Observación 9.

En la página 71, del documento "CP-011-2015 anexo técnico pliego definitivo", numeral 4.6.3 Remuneración de honorarios de examinadores aplicaciones exceptuando Saber 3°, 5°, 7° y 9°, se indica lo siguiente:

El contratista de logística de aplicación debe tener soportes de pago, donde el examinador firme y coloque huella, y debe registrar en el soporte el salón en caso de los jefes de salón y apoyos a discapacitados o salones en caso de los coordinadores de salones de los que estuvieron a cargo, o en dado caso que el pago sea posterior a la aplicación, debe disponer de la herramienta necesaria para validar los pagos realizados.

Solicitamos aclarar; ¿en caso de implementar pago que pudieran ser posteriores, sería necesaria la firma y huella de la persona que recibe el pago?, o se puede soportar por medio de la herramienta o sistema de pago que se implemente.

Respuesta.

Se acepta la Observación, se puede soportar el pago por medio de la herramienta o sistema de pago que se implemente.

Observación 10.

Dimensionando el modelo operativo en el cual los pagos son un tema importante pero a la vez riesgoso en caso de tener que pagar al momento de finalizar la aplicación de un examen; consideramos que el ICFES debe aceptar la posibilidad de que el contratista de logística defina; como parte de su sistema de pago, la realización de pagos dentro de las 24 horas siguientes al término de las labores; exceptuando de lo anterior a los delegados, monitores, coordinadores de departamento y coordinadores de municipio para los que sólo podrá ser realizado el pago hasta cuando hayan entregado sus respectivos informes en forma física y virtual y hayan sido aprobados por el ICFES.

Respuesta.

No se acepta la Observación El pago disuade de posibles deserciones de los aplicadores y del personal de los colegios que apoya las pruebas y además podría ponerse en riesgo el préstamo de los sitios, quienes requieren los pagos en forma inmediata.

Observación 11.

Solicitamos por favor aclarar; en el caso de los examinadores convocados que no asistan a la aplicación de una prueba por razones de enfermedad o de otro tipo o porque se les comunique que no es necesaria su participación en el evento pero que sin embargo si hayan recibido capacitación, si es obligatorio pagar las sesiones de capacitación a las que hayan asistido

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta.

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el pliego definitivo aclarando que sólo se realizará el reconocimiento de honorarios para aquellas personas que estén disponibles el día de la aplicación.

Observación 12.

Solicitamos por favor aclarar; en el caso de las pruebas SABER 3, 5, 7y 9, si los examinadores requieren de chalecos. En caso de ser afirmativa la respuesta; solicitamos especificar para qué roles en la Prueba Censal y para qué roles en la Prueba Control

Respuesta.

Se aclara al observador que los chalecos no se requieren para la aplicación Saber 3579 se modificará el anexo técnico indicando que los distintivos requeridos deberán ser utilizados a partir de la prueba Saber Pro Profesional 2015 a desarrollarse en el mes de noviembre de 2015.

Observación 13.

Consideramos necesario que la entidad incluya el Listado de Viáticos específico para prueba SABER 3, 5, 7 y 9 Censal y prueba SABER 3,5,7,9 Control; la anterior solicitud obedece a que los días de preparación y/o aplicación para estas dos pruebas, son mayores que en el resto de pruebas

Respuesta.

Se aclara al observador que la información básica de la aplicación Saber 3°,5°,7° y 9° modalidad control, se encuentra descrita en los siguientes documentos: i) *Anexo 2 Listado de municipio, sitios y salones por prueba* pestaña Control 3579 y ii) *Anexo 5 Aplicación Saber 3579*; en estos documentos se encuentran definidas las cantidades de Delegados, Sitios, Salones y días estimados de la aplicación; con esta información y lo descrito en el Anexo Técnico numeral 4.3.8 *Logística de desplazamiento y medios de transporte* el oferente debe realizar los cálculos requeridos para los viáticos y su oferta económica.

Observación 14.

Solicitamos a la entidad que especifique el porcentaje de examinadores adicionales que se requieren por cada una de las aplicaciones tipo: POLICÍA MAYORES, SABER 3-5-7-9 CENSAL, INGLES DOCENTES, SABER 3-5-7-9 CONTROL, ICCS, ASCENSO DOCENTE, ASCENSO PATRULLEROS , SABER PRO 3, SABER 11 CALENDARIO B, SABER 11 CALENDARIO A y SABER PRO 2.

Respuesta.

Se aclara al observador que el porcentaje de examinadores adicionales requeridos el día de la aplicación está definido en el Anexo Técnico numeral 4.5.3 Disponibilidad de Suplentes.

Observación 15.

Respecto a la Invitación nuevos examinadores; se plantea en el numeral 4.3.4.2 Capacitación inicial, en la página 48 del Anexo Técnico que los delegados que aprueben este curso de capacitación serán remunerados por parte del contratista de logística con dos sesiones de la tarifa de 1 a 12 salones. Se solicita aclarar si son dos (2) o una (1) sesión la que se debe remunerar. En este caso como se aclaró anteriormente solo aplicaría para delegados.

Respuesta.

Se aclara al observador que se deben remunerar las dos sesiones para los Delegados que aprueben el curso de capacitación inicial, y la misma corresponde a la 1 a 12 salones tal como se indica en el numeral 4.3.4.2 Capacitación inicial.

Observación 16.

Solicitamos que se aclare si es requisito indispensable que los representantes de punto de entrega tengan residencia en el municipio de instalación del punto de entrega. Nuestra inquietud surge debido a que por la descripción del proceso, intuimos que la mayoría de los delegados de la base de datos tiene su residencia en las ciudades capital del nodo al que pertenecen pero no a la totalidad de municipios donde se asignaran puntos de entrega.

Respuesta.

Se aclara al observador que los representantes del punto de entrega deben pertenecer al municipio de instalación del punto de entrega o a la ciudad capital del departamento.

Observación 17

En el documento de RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES; LA ENTIDAD DA RESPUESTA A LA Observación 11 de JCM; así:

Observación 11.

Tomando en consideración que el Icfes está iniciando un proceso de implementación de pruebas electrónicas; y de acuerdo al perfil definido para los roles de coordinador de sitio electrónico y rol de apoyo técnico: "haber participado en pruebas electrónicas anteriormente", respetuosamente solicitamos a la entidad dé a conocer la cantidad aproximada de examinadores que se requieren para estos roles y si en la base de datos suministrada por el Icfes existe un número suficiente de candidatos con la experiencia solicitada para cubrir estos roles?.

Respuesta.

Los roles mencionados serán eliminados del pliego de condiciones definitivo.

Sin embargo identificamos que el Anexo Técnico del Pliego Definitivo no fueron eliminados los roles. Ver numeral 4.1.4; inciso a) y b) página 35 del Anexo. Solicitamos por favor aclarar.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta.

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el anexo técnico definitivo eliminando estos roles.

Observación 18.

En el Pliego de Condiciones, numeral 5.7.1.1 Equipo Directivo; para el cargo Auxiliar Financiero se especifica que ... Deberá estar en exclusiva durante un mes anterior a la aplicación y dos semanas posteriores a la aplicación prueba SABER 3º 5º 7º 9º... Solicitamos aclarar si es un error de transcripción o si efectivamente la entidad solamente está requiriendo y verificará el suministro del recurso humano para el cargo en mención, únicamente para la Prueba SABER 3º 5º 7º 9º; si es así, solicitamos por favor esclarecer por qué.

Respuesta.

Es correcta la interpretación del observador. Este cargo se requiere por el dinamismo de la gestión de viáticos y el pago por concepto de servicios técnicos de la prueba Saber 3579.

Observación 19

Solicitamos que se especifique si los Cargos; Gerente de Proyecto, Coordinador de Informática, Coordinador Nacional de Personal, Coordinador de aseguramiento de Calidad y Coordinador de Logística; deben tener dedicación exclusiva y del 100% durante los 12 meses de las vigencias 2015 y 2016; lo anterior se observa teniendo en cuenta que de acuerdo a lo consultado, tentativamente la primera aplicación de pruebas se realizaría en el mes de marzo y las dos siguientes se realizarían en los meses de agosto y noviembre.

Respuesta.

Se aclara al observador que la el equipo directivo deberá estar disponible durante la vigencia del contrato.

Observación 20

En la respuesta a la Observación 14 al Proyecto de Pliego, realizada por el oferente JCM se plantea...que el monitor censal debe realizar actividades máximo una semana ... Solicitamos que la entidad aclare si una semana hace referencia a lunes a viernes o si son 7 días que pueden estar distribuidos en dos semanas hábiles. Lo anterior se observa teniendo en cuenta que la Prueba SABER 3, 5, 7, 9 Modalidad Censal se aplica entre semana.

Respuesta.

Se aclara al observador que las actividades de monitoreo desarrolladas por el Monitor Censal equivale a una semana comprendida entre lunes y viernes.

Observación 21

En el numeral 4.6.3 del Anexo Técnico, página 71 se plantea:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



El ICFES con el fin de reforzar la seguridad o de acuerdo con lineamientos de procedimientos especiales podrá requerir la disposición de examinadores adicionales, lo cual será informado al mismo tiempo que se realice el requerimiento oficial de personal por aplicación; el ICFES realizara el pago de estos examinadores al contratista de logística de aplicación de acuerdo con la cantidad de sesiones efectivamente canceladas a cada examinador por servicios técnicos y/o gastos de viáticos y transporte.

Identificamos que el texto no fue modificado según el Proyecto de Pliego y al respecto se realizó la Observación 19 por parte de JCM a lo cual el ICFES dio una respuesta la cual no compartimos toda vez que los costos de alistamiento de pagos, gastos financieros, operativos, administrativos, etcétera si suman en los costos del contratista y en este caso en particular si deben ser reconocidos por parte de la Entidad toda vez que son costos adicionales asociados a requerimientos que se realizarán sobre la operación. De manera respetuosa solicitamos a la entidad que revise tanto la respuesta en mención como el texto del párrafo y este último sea modificado mediante adenda así "(...) el ICFES realizará el pago al contratista de logística de aplicación de acuerdo a la cantidad de sesiones efectivamente canceladas al examinador y el valor del pago corresponderá al valor COSTO UNITARIO SALÓN SESIÓN (según la prueba que se aplique) de la Oferta Económica del Contratista multiplicado por la cantidad de sesiones efectivamente canceladas al examinador".

*El cambio que solicitamos consideramos que es coherente con el esquema de costeo que ha planteado la entidad en el archivo **CP-011-2015 Formato 7 Oferta Económica Pliego.xls** donde el precio unitario de aplicación por salón – sesión se obtiene de la sumatoria de las columnas COSTO UNITARIO SERVICIOS TÉCNICO, COSTO UNITARIO VIÁTICOS y COSTO UNITARIO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO. Es decir no deben contemplarse únicamente... servicios técnicos y/o gastos de viáticos y transporte; como se describe al final del párrafo en primer lugar porque no es coherente con el esquema de costeo y además en desequilibrio financiero al contratista al afectar su utilidad al asumir un costo inherente a una definición del ICFES que no está asociada a la planeación de la operación del contratista.*

Respuesta.

Se acepta la Observación, se modificará el anexo técnico mediante adenda estableciendo una forma de reconocimiento de estos gastos al contratista de logística de aplicación.

Observación 22

Aprovechando que en la Observación anterior hacemos referencia al Formato 7; solicitamos que en la Tabla ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DE APLICACIÓN POR SALÓN-SESIÓN se debe modificar el nombre de la columna, COSTO UNITARIO VIÁTICOS por el nombre COSTO UNITARIO VIÁTICO Y TRANSPORTE.

Respuesta.

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el Formato Numero 7 Oferta Económica.

Observación 23

En el documento de RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO; como respuesta a la Observación 3 de YESENIA VILLACORTE; la entidad planteó que aceptaba la Observación de eliminar el literal i. del numeral 5.5 del Documento

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



*PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES; sin embargo el documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO mantiene el literal tal cual como en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. Solicitamos a la entidad de manera respetuosa, eliminar el numeral toda vez que no todas las entidades en sus certificaciones incluyen calificación numérica o incluyen la calificación literalmente como **satisfactorio, bueno, o excelente** como está solicitando la entidad.*

Respuesta.

Se acepta la Observación y se realizará la modificación mediante adenda.

Observación 24

La entidad; en la respuesta a la Observación 8 realizada por GRUPO ASD al PROYECTO DE PLIEGO, acepto la Observación planteando que se modificaría en el Pliego Definitivo lo solicitado y aclaró lo referente a la fecha de la primera prueba. Sin embargo el Pliego Definitivo no fue modificado, toda vez que en el CRONOGRAMA no se incluyen las fechas estimadas de:

- Suscripción del contrato,*
- Realización de la Reunión de Inicio,*
- firma del Acta de Inicio,*
- inicio de la implementación de la solución,*
- a partir de la suscripción del contrato, se hará la revisión por parte de la entidad del cumplimiento de los OTROS REQUISITOS HABILITANTES; según numeral 5.7 de la página 17 del PLIEGO DEFINITIVO.*

Respuesta.

Se acepta la Observación y se realizará la modificación mediante adenda

Observación 25

Respecto al SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO; en una de las respuestas a la Observación 11 realizada por GRUPO ASD al PROYECTO DE PLIEGO, la entidad plantea que la información deberá estar disponible para consulta, hasta la liquidación del contrato. De acuerdo a la modificación que se realizó al PLIEGO DEFINITIVO al numeral 9.2 donde se incluyó la vigencia de las garantías; solicitamos que la entidad aclare si la información debe estar disponible para consulta durante la ejecución del contrato y cuatro meses más.

Respuesta.

Es correcta la interpretación del observante.

Observación 26

Una de las solicitudes de GRUPO ASD en la Observación 24 al PROYECTO DE PLIEGO fue la inclusión de la Matriz de Riesgos; al respecto la entidad respondió que sería incluida sin embargo no identificamos que la misma forme parte de alguno de los documentos asociados a la publicación del Pliego Definitivo. Solicitamos por favor aclarar

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta.

Se acepta la información y se publicará con la adenda respectiva.

Observación 27

*Respecto al numeral 4.2 DISTINTIVO PERSONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS
Teniendo en cuenta:*

el CRONOGRAMA DEL PROCESO donde se registra que la adjudicación del proceso está prevista para el 18 de septiembre de 2015 y, el numeral 2 FECHAS ESTIMADAS DE LAS PRUEBAS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, en la página 9 del Anexo Técnico y,

la TABLA No. 5 CRONOGRAMA POR PRUEBA EXCEPTUANDO SABER 3°, 5°, 7° Y 9° que se incluye en la página 126 del Anexo Técnico.

Consideramos que el CRONOGRAMA POR PRUEBA EXCEPTUANDO SABER 3°, 5°, 7° Y 9, de la TABLA 5 debe redefinirse por parte de la entidad para la vigencia 2015 ya que en ese caso, el mismo solo es coherente con las fechas de aplicación previstas para las pruebas ASCENSO DOCENTE, ASCENSO PATRULLEROS y SABER PRO 3 que son las llamadas a aplicar en el mes de noviembre de 2015. Solicitamos de manera respetuosa a la entidad que modifique el CRONOGRAMA para el caso particular de las pruebas POLICÍA MAYORES e INGLÉS DOCENTE; es importante contar con esa información ya que es base para definir ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO ICFES-CONTRATISTA. Adicionalmente es importante que en la matriz de riesgos del proceso (que se debió adjuntar al Pliego), se incluya de manera específica precisamente los riesgos asociados; y su tratamiento, al hecho de que las fechas de aplicación estarían muy pegadas a la adjudicación y de que ese cronograma de la Tabla 5 de la página 126 (que debió definirse en su momento precisamente con la holgura en fechas que amerita este tipo de proceso) no se ajustará a la realidad en las fechas pudiendo afectar al contratista, específicamente a uno que no haya operado el proceso y que debería estar en igualdad de condiciones del contratista actual.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la Observación, mediante adenda se modificará el cronograma para la prueba POLICÍA MAYORES, pues el cronograma definido para la prueba INGLÉS DOCENTE está acorde con los tiempos. Se aclara al observador que el contrato no incluye ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO ENTRE EL ICFES Y EL CONTRATISTA.

Observación 28

Adicionalmente es importante que en la matriz de riesgos del proceso (que se debió adjuntar al Pliego), se incluya de manera específica precisamente los riesgos asociados; y su tratamiento, al hecho de que las fechas de aplicación estarían muy pegadas a la adjudicación y de que ese cronograma de la Tabla 5 de la página 126 (que debió definirse en su momento precisamente con la holgura en fechas que amerita este tipo de proceso) no se ajustará a la realidad en las fechas pudiendo afectar al contratista, específicamente a uno que no haya operado el proceso y que debería estar en igualdad de condiciones del contratista actual.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta.

No se acepta la Observación, la prueba ASCENSO MAYORES de la POLICÍA NACIONAL no requiere el mismo despliegue logístico de las demás pruebas, para la aplicación de la pruebas se requiere de dos delegados tal como se indica en la tabla número 1 del anexo técnico.

Observación 29.

La siguiente Observación tiene que ver con el tema de las pruebas y sus fechas de aplicación y con la solicitud anterior.

*La entidad en la respuesta a la Observación 26 de GRUPO ASD; plantea que la primera prueba a cargo del contratista será SABER 3º 5º 7º 9º; sin embargo en el numeral **2 FECHAS ESTIMADAS DE LAS PRUEBAS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**, en la página 9 del Anexo Técnico, se evidencian dos pruebas a aplicar antes de SABER 3º 5º 7º 9º y son POLICÍA MAYORES del 26 de septiembre de 2015 y POLICÍA MAYORES del 10 de octubre de 2015. Solicitamos a la entidad que aclare la inconsistencia y modifique el PLIEGO DEFINITIVO, excluyendo las dos pruebas en mención de acuerdo a lo respondido en las observaciones al PROYECTO DE PLIEGO y lo que hemos argumentado en la Observación anterior acerca de los riesgos asociados a que el contratista asuma dos pruebas a menos de un mes de la adjudicación del contrato, sobre todo para un contratista que no haya ejecutado este tipo de contratos de aplicación de pruebas ICFES.*

Respuesta.

Se acepta parcialmente la Observación, se aclara al observador que la prueba ASCENSO MAYORES de la POLICÍA NACIONAL es la primera prueba a cargo del contratista, con respecto a la exclusión de estas pruebas se aclara que no serán excluidas del objeto contractual. Con respecto a los riesgos de aplicación de esta prueba se reitera que solo requiere de dos aplicadores y se realiza en un solo sitio de la ciudad de Bogotá.

Observación 30

Respecto al numeral 4.2 del Anexo Técnico, la entidad plantea en el primer párrafo:

*El operador de logística de aplicación debe disponer chalecos “tipo periodista” que permitan identificar el personal dispuesto en cada uno de los sitios de aplicación; y lo deben portar las personas que desempeñen los roles de **Delegado, Dactiloscopista y apoyo a discapacitados (Lectores, Interpretes y apoyos cognitivos)**.*

Pero en el último párrafo del mismo numeral la entidad plantea:

Dichos chalecos serán entregados por el operador logístico de aplicación en la reunión previa en cada una de las ciudades de capacitación o el día de la aplicación para las personas que cumplen actividades de apoyo a discapacitados, al finalizar el contrato el operador debe entregar los Chalecos al ICFES limpios e inventariados.

Solicitamos por favor aclarar:

a. si se deben suministrar los chalecos únicamente a las personas de apoyo a discapacitados y no a Delegado y Dactiloscopista o si el requerimiento del último párrafo se refiere al momento en que

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



deben entregarse los chalecos a las personas que cumplen actividades de apoyo a discapacitados; si es así, por favor aclarar en qué momento se le entregan a Delegados y Dactiloscopistas

b. el ICFES exige que al final del contrato se entreguen limpios e inventariados. Solicitamos aclarar; ¿inventariados sobre qué bases y cuál es la información que debe contener el inventario?.

c. Respetuosamente consideramos que requerimiento sigue siendo ambiguo en incompleto en la información ya que aunque se adjunta la imagen del chaleco, la entidad o responde a todas las preguntas d a Observación 27 de GRUPO ASD. No se especifica: tipo de tela (de esto depende el tipo de lavado y por ende el costo del lavado), la referencia de cada uno de los dos colores de azul, si absolutamente todas las letras y logos del frente y la espalda del chaleco deben ser bordadas y en qué tipo de hilo. Parecerán preguntas intrascendentes pero se requieren de las respuestas para tener un costeo más acertado y para que los criterios de aceptación del ICFES queden perfectamente definidos desde el Pliego de Condiciones y así evitamos que los Oferentes y pos consiguiente el Contratista asuma que los chalecos son de una manera y el ICFES requiera otra.

d. Adicionalmente; ¿cómo determinar cantidades por tallaje y sexo?

e. De manera respetuosa consideramos que la entidad debe establecer desde el pliego de condiciones una cantidad específica de chalecos para el sexo femenino y una cantidad específica de chalecos para el sexo masculino; y para cada sexo, la cantidad de chalecos por cada talla. La entidad podría responder que no puede determinarlo porque depende de los que se requiera por pruebas pero lo mismo podríamos plantear los oferentes; además que si la entidad solicita que se entreguen lavados e inventariados pues el deber ser consideramos es que haga el requerimiento con el detalle que hemos planteado.

Respuesta.

a. Se aclara al observador que los chalecos deben ser suministrados a los Delegados y Dactiloscopistas, lo cual tendrá lugar en la reunión previa, tal como se describe en el numeral 4.2 del Anexo Técnico. De otra parte al personal con el rol de apoyo a discapacitados se le entregará el día de la aplicación.

b. Se aclara al observador que la palabra inventariados hace referencia a que para la entrega se debe hacer una lista ordenada del número de chalecos con el logo del ICFES que serán entregados a la finalización del contrato.

c. Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el anexo definiendo los materiales de los chalecos.

d. Se aclara al observador que los chalecos deben ser unisex y se debe contemplar un tallaje único de los mismos.

e. Se aclara al observador que los chalecos deben ser unisex y se debe contemplar una talla único de los mismos.

Observación 31

Respecto a la respuesta que da la entidad a la Observación 5 de CF Logística; la entidad plantea que (...) la oportunidad en la entrega de la información que corresponde al ICFES será determinada

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



por el ICFES con el contratista antes de cada prueba, al igual que el procedimiento para cambio a la información inicialmente entregada.

Muy respetuosamente consideramos que la entidad si debe especificar en el Pliego de Condiciones Definitivo cuáles son los compromisos de entrega de la información al contratista; es decir, con qué oportunidad y además incluir los procedimientos para cambios al respecto. Lo anterior es imprescindible al menos para la vigencia 2015 donde el tiempo de reacción ante un cambio es supremamente corto; ya hemos planteado en observaciones anteriores, el tema de los riesgos asociados a firmar un contrato el 18 de septiembre y tener la responsabilidad de aplicar la primera prueba en menos de un mes a partir de la firma del contrato.

Respuesta.

Se aclara al observador que por la dinámica de los procesos, procedimientos de inscripción de los examinandos, la información necesaria para la ejecución del objeto contractual suministrada por el ICFES al contratista solo puede ser entregada en los términos señalados en el anexo técnico.

Observación 32

Respecto a la Observación 9 de CF Logística; la entidad responde que las pruebas electrónicas a las que se hace referencia en el numeral 4.1.4 son las Pruebas INSOR y que se incluirá la remuneración de los Cargos observados por CF Logística en el Anexo Técnico. Solicitamos se aclare por qué si la Prueba INSOR no forma parte del alcance del proceso, se incluyen entonces en el Anexo 2, el numeral 4.1.4 de la página 35.

Respuesta.

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el anexo técnico excluyendo la información.

Observación 33

En la página 38 del Anexo Técnico se dice:

Para el desarrollo de la aplicación del año 2015 se estima una necesidad de 30 Coordinadores de municipio Saber 3°, 5°, 7° y 9°, su inicio de actividades se tiene programado para el mes de Septiembre de 2015 y sus actividades finalizaran en el mes de Noviembre de 2015.

La regla para su nombramiento dependerá de la cantidad de sedes por departamento para la aplicación control y se define de la siguiente manera:

Regla	Numero de sedes por departamento		
	70 a 100 Sitios	101 a 130 Sitios	131 o mas
Número de coordinadores de Municipio Saber 3°, 5°, 7° y 9°	1	2	3

El Coordinador de municipio es el apoyo para los procesos de capacitación de delegados, socialización con rectores apoyo en reuniones previas ICFES. Representan también una persona de apoyo para el Coordinador de Departamento en la gestión del operativo de campo en aquellas ciudades que deban formar delegados para más de 50 sedes, el perfil solicitado es

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Solicitamos a la entidad que especifique cómo aplicó la regla y/o para qué municipios de los que se relacionan no se asignaron coordinadores toda vez que si se aplica la regla a la información del Anexo 2, no cuadra con los 30 coordinadores estimados.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la Observación, la regla de nombramiento para el cargo de Coordinadores de Municipio, es la definida en la tabla, es decir el número de cargos depende de la cantidad de sedes por departamento.

Mediante adenda se modificará el anexo técnico indicando la cantidad de Coordinadores de Municipio discriminada para cada departamento.

Observación 34

Respecto a los Coordinadores de Departamento; en la página 36 del Anexo Técnico se dice que (...) el inicio de las actividades para este personal se tiene programado para el mes de septiembre de 2015 y sus actividades finalizaran en el mes de diciembre de 2015. Pero por otra parte en el numeral 4.6.4.1 se dice

- d. **Coordinador de Departamento:** El valor de su remuneración será de \$ 78.000 por sesión; las sesiones que se remuneraran según las actividades desarrolladas en capacitaciones, reuniones y aplicación realizadas por las personas; serán reportadas y certificadas por el coordinador regional ICFES. En comisiones a secretarías solo se contempla día de viáticos sin sesiones a liquidar.

Si a los que ocupen este cargo se les paga \$78.000 por sesión; solicitamos que la entidad especifique en el Anexo Técnico Definitivo ¿cómo debe hacer el contratista para determinar el valor total a pagar a un Coordinador de Departamento durante la aplicación SABER 3579 CONTROL o cuál debe ser el esquema de pago de este cargo, si se dice que el funcionario debe iniciar actividades en septiembre y finalizar en diciembre mientras que la prueba se aplica el 20 de octubre?; es decir, digamos que para la aplicación de la prueba se aplique el mismo esquema de pago del delegado (obviamente con el valor sesión que corresponde), ¿qué criterio se debe usar para pagarle en septiembre, en noviembre y en diciembre?. Con todo respeto la entidad está siendo ambigua al respecto y la respuesta a la Observación 13 de CF LOGÍSTICA, no aclara al respecto por lo que no aceptaríamos que se responda lo mismo porque se le está transfiriendo una incertidumbre al contratista con los costos que eso conlleva; y es la entidad quien debe decir cómo pagar cuando solicita se remunere desde septiembre a diciembre pero no es claro cómo.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la Observación Se aclara al observador cada una de las dudas en el mismo orden en el cual fueron formuladas, así:

- a) El esquema de pago por concepto de prestación de servicios técnicos para el cargo de Coordinador de Departamento se hace por sesión de trabajo, realizada de acuerdo con las responsabilidades y el período de contratación descritas en el numeral 4.1.5 PERSONAL APLICACIÓN SABER 3579 CONTROL y el valor definido en el numeral 4.6.4.1 APLICACIÓN CONTROL del Anexo Técnico.
- b) El criterio para el reconocimiento de pago para el mes de septiembre está relacionada con:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



- i) Planeación de la logística de la aplicación de la prueba en el departamento; ii) Coordinar con los responsables de los municipios los procesos de capacitación a rectores y delegados en el departamento correspondiente.
Para los meses de noviembre y diciembre: i) Monitorear la evolución de los informes y reportes de rectores en su departamento relacionados con las novedades presentadas en la aplicación de la prueba ii) Monitorear los reportes de los delegados, representante y resto de examinadores.
- c) Mediante adenda se incluirá en el anexo técnico las sesiones de trabajo aproximadas que realizará el cargo de Coordinador de departamento.

Observación 35.

Solicitamos que el caso de la Observación anterior se revise igualmente para el Coordinador de Municipio ya que el manejo que da la entidad al requerimiento del pago, le decimos de manera muy respetuosa que también lo consideramos ambiguo para poder determinar costos

Respuesta.

Se acepta parcialmente la Observación Se aclara al observador cada una de las dudas en el mismo orden en el cual fueron formuladas en la Observación anterior, así:

- a) El esquema de pago por concepto de prestación de servicios técnicos para el cargo de Coordinador de Municipio se hace por sesión de trabajo, realizada de acuerdo con las responsabilidades y el período de contratación descritas en el numeral 4.1.5 PERSONAL APLICACIÓN SABER 3579 CONTROL y el valor definido en el numeral 4.6.4.1 APLICACIÓN CONTROL del Anexo Técnico.
- b) El criterio para el reconocimiento de pago para el mes de septiembre está relacionada con:
- i) Planeación de la logística de la aplicación de la prueba en el Municipio asignado en coordinación con las Secretarías de Educación Municipales, ii) procesos de capacitación a rectores y delegados en el municipio.
- Para los meses de noviembre y diciembre i) monitorear la evolución de los informes y reportes de rectores en su municipio relacionados con las novedades presentadas en la aplicación de la prueba ii) monitorear los reportes de los delegados, representante y resto de examinadores en el municipio respectivo.
- c) Mediante adenda se incluirá en el anexo técnico las sesiones de trabajo aproximadas que realizará el cargo de Coordinador de Municipio.

Observación 36.

El perfil del COORDINADOR DE SEGURIDAD para las aplicaciones exceptuando SABER 3579 que se solicita en el numeral 3.7.1.2 del Pliego Definitivo, no es el mismo que se describe en el numeral 4.1.2, inciso g) de la página 31 del Anexo Técnico. Solicitamos revisar en detalle la redacción y alinearlas en ambos documentos.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Respuesta.

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el anexo técnico.

Observación 37.

Solicitamos a la entidad que sean publicados los documentos previos requeridos en el proceso incluyendo el Estudio Previo del Proceso el cual debe incluir el estudio de mercado que soporta la fijación del valor del contrato y de los requisitos habilitantes e incluso incluir los requerimientos que hizo la entidad sobre los cuales los proponentes emitieron el valor de sus ofertas. La entidad respondió la Observación 3 de DIRECCIÓN DE PROYECTOS BC GROUP planteando: "(...) se publicarán los documentos previos requeridos en el proceso."

Respuesta.

Se acepta parcialmente la Observación El estudio de mercado está publicado y se publicará con la adenda correspondiente el estudio previo o requisición.

Observación 38

*En Anexo Técnico, tabla de la página 9 para el caso de la prueba POLICÍA MAYORES; no entendemos por qué en el ítem SALÓN-SESIONES ESTIMADAS se registra cantidad 8, consideramos que debe ser 4 toda vez que si seguimos la lógica de la manera en que se registra la información de la tabla, en cada celda se está registrando la información correspondiente a una aplicación y no a las dos aplicaciones y además es lo que registra el Anexo 2 Listado de Municipios –Sitios y Salones por prueba pliego, en su hoja de cálculo **Resumen**. Es decir que en cada una de las pruebas (26/09/2015 y 10/10/2015) son dos salones y dos sesiones por salón que equivalen a 4 salones-sesiones y no a 8. Ocho (8) serían los salones-sesiones en total, sumando las dos pruebas. Solicitamos por favor corregir la tabla de la página 9 para no inducir al error.*

Respuesta.

No se acepta la Observación, se aclara que la razón por la cual aparecen 8 unidades de Salón-Sesión para la prueba de POLICÍA MAYORES es porque la prueba tiene dos fechas de aplicación el 26 de septiembre y el 10 de octubre de 2015, cada una de 4 sesiones por día. Igualmente se especifica que se trata de una sola prueba desarrollada en dos días diferentes.

Observación 39

Cuál son los parámetros o criterios mínimos que exigirá el ICFES incluir en el esquema y metodología de la evaluación que debe realizar el contratista a los examinadores.

Respuesta.

Se aclara al observador que el ICFES no exigirá parámetros o criterios mínimos para la evaluación de los examinadores, estos deben ser definidos por el contratista.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Observación 40

Solicitamos nos confirmen si el Anexo 5 Aplicación Saber 3579 se refiere únicamente a la modalidad CONTROL.

Respuesta.

Se aclara al observador que el Anexo 5 Aplicación Saber 3579 se refiere a la prueba Control de Saber 3°5°7° y 9° de 2015.

Observación 41

Anexo Técnico, tabla APLICACIÓN SABER 3°, 5°, 7° Y 9° 2015, página 10. Para la modalidad CONTROL la tabla registra 381 Municipios; sin embargo el Anexo 5 Aplicación Saber 3579 totaliza 371 Municipios al igual que en el Anexo 2 en la Hoja de Cálculo CONTROL 3579 se totalizan 371 municipios. Por favor aclarar si son 381 o 371 municipios y por qué la diferencia.

Respuesta

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el anexo técnico indicando el número estimado de municipios en los cuales se aplicará la prueba controlada.

Observación 42

Anexo Técnico y Operativo, tabla APLICACIÓN SABER 3°, 5°, 7° Y 9° 2015, página 10. Para la modalidad CENSAL la tabla registra 164 municipios y 239 sedes; sin embargo en el Anexo 2 Listado de Municipios –Sitios y Salones por prueba pliego, se registran 330 sedes o puntos de los cuales 239 corresponden a TIPO PUNTO MATRIZ y 91 al TIPO PUNTO SATÉLITE. Solicitamos por favor aclarar el tema. A qué obedece que en la tabla de la página 10 se registren solamente las 239 sedes TIPO MATRIZ.

Respuesta.

Se aclara al observador que el número de sedes tipo matriz es de 239 y el número de sedes tipo satélite es de 91 que suman en su totalidad 330 sedes. La información de la tabla de página 10 es relevante para el operador porque es en los puntos matrices donde se debe disponer representante del punto de entrega. Para los puntos Satélites no se requiere representante de punto de entrega tal como se describe en el numeral 4.1.6 PERSONAL APLICACIÓN SABER 3579 -2015 CENSAL.

Observación 43

Para el caso de la aplicación SABER 3°, 5°, 7° Y 9° 2015 CONTROL, en la página 35 del Anexo Técnico así como en el Formato 7 Oferta Económica se estiman 22 Coordinadores de Departamento sin embargo en el cuadro de asignación de Coordinadores por departamento que se incluye en la página 36, el total de departamentos es 20. Solicitamos aclarar la diferencia de 2 coordinadores por qué está dada.

Respuesta

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Se acepta la Observación, se modificará el Anexo Técnico y el Formato 7 mediante adenda indicando el número exacto de Coordinadores de Departamento.

Observación 44

¿Quién capacita a los examinadores para las PRUEBAS SABER 3579 modalidad CENSAL?

Respuesta

La capacitación presencial de los examinadores para las PRUEBAS SABER 3579 CENSAL la realiza el ICFES tal como se indica en el numeral 4.4.4 REUNIÓN PREVIA SABER 3579.

Observación 45

En el numeral 3.5.1 Base de Datos ICFES, del Anexo Técnico, se dice que la base de datos dactiloscopistas es de Bogotá. Solicitamos aclarar quién suministra la base de datos de dactiloscopistas para la aplicación de pruebas fuera de Bogotá.

Respuesta

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el anexo técnico indicando que la base de datos de dactiloscopistas para la aplicación de las pruebas por fuera de Bogotá se entregará en una base de datos separada.

Observación 46

De acuerdo al alcance del proceso identificamos que podrían darse casos en que se necesiten Jefes de salón adicionales para la aplicación de pruebas, a los reportados en el Anexo 2. Solicitamos por favor especificar; de acuerdo al comportamiento histórico del proceso de aplicación de pruebas, cuál es el porcentaje de incremento de coordinadores de salón para cada tipo de prueba.

Respuesta.

Se aclara al observador que en el numeral 4.5.3 DISPONIBILIDAD DE SUPLENTE se indican los porcentajes de personal adicional requerido para cada prueba.

Observación 47

Respecto a la respuesta que se dio a las observaciones al Proyecto de Pliego Condiciones en cuanto al tema de Invitación nuevos examinadores; solicitamos:

- a. Confirmar si esa convocatoria se hace únicamente para la prueba Saber 11-A.*
- b. Aclarar si esos sitios de capacitación los suministra el ICFES y; si no es así; solicitamos especificar qué alcance tiene esa responsabilidad para el contratista.*
- c. Lo anterior se solicita toda vez que se dice en el Anexo Técnico página 45 que "(...) la logística para el desarrollo de estas capacitaciones está a cargo del contratista de logística de aplicación (...)". Requerimos tener la certeza si la logística incluye el suministro del auditorio con los muebles, etcétera.*

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



d. Relacionado con lo anterior consideramos que es necesario que el alcance que se describe en el siguiente párrafo anexo y que se ubica 48 del Anexo 1 se discrimine de manera que no quede abierto y a libre interpretación de cada contratista toda vez que afecta el dimensionamiento de costos.

La logística para el desarrollo de estas capacitaciones está a cargo del contratista de logística de aplicación, donde debe controlar la convocatoria y asistencia del personal examinador, disponer equipos audiovisuales si así se requiere, apoyar dentro de la presentación audiovisual al capacitador ICFES, realizar el proceso de evaluación a los examinadores, consolidar la información obtenida durante las capacitaciones y registrarla en el sistema de información.

Consideramos que la entidad debe especificar:

i. Una única Cantidad Total de equipos audiovisuales que debe disponer el contratista en la convocatoria; y de éstos, qué cantidad en Bogotá y qué cantidad a nivel nacional.

ii. A qué se hace referencia cuando se dice “apoyar dentro de la presentación audiovisual al capacitador del ICFES”. Consideramos que es un requerimiento abierto; y es sano tanto para la entidad como para el proponente tener claridad desde el Pliego Definitivo, de cuáles son las obligaciones específicas del contratista respecto a este tema.

e. Se dice en promedio se capacita en una año a 150 delegados; es correcto?

Respuesta.

a. La convocatoria para nuevos examinadores se hace especialmente para la prueba Saber 11-A que es la que cuenta con un número mayor de examinandos, pero otras aplicaciones podrán requerir la convocatoria de nuevos examinadores tal como se indica en el numeral 4.3.4 PROCEDIMIENTOS PARA NUEVOS EXAMINADORES del anexo técnico y operativo.

b. Los sitios para la capacitación de nuevos examinadores son dispuestos por el ICFES, con excepción de los sitios de capacitación definidos en el numeral 6.2 SITIOS DE CAPACITACIÓN Y REUNIONES PREVIAS los cuales deben ser conseguidos por el contratista en las ciudades de BOGOTÁ, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CALI Y MEDELLÍN.

c. La logística a la que hace referencia el anexo técnico en la página 45 y que es responsabilidad del contratista hace referencia a la convocatoria de los asistentes, el registro de asistencia, el alistamiento del sitio tal como se indica en el numeral 4.3.4.2.

d. Se aclara al observador que el alcance y actividades están delimitadas y se refieren exactamente a las siguientes actividades: i) Convocatoria de nuevos examinadores, ii) Control de asistencia de los convocados ii) disponer de equipos audiovisuales solo en caso de que se requieran, iii) apoyo en la distribución de volantes, entrega de documentos de la capacitación, entrega de documentos para la calificación de la capacitación iv) consolidar la información de la capacitación para registrarla en su sistema de información.

i. Se acepta la Observación, mediante adenda se excluirá el apoyo con equipos audiovisuales para los sitios de capacitación diferentes a las ciudades de BOGOTÁ D.C., BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CALI Y MEDELLÍN en las cuales se debe contar como mínimo con un videobeam.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



ii. El apoyo dentro de la presentación hace referencia a las actividades de distribución de volantes, entrega de documentos de la capacitación, entrega de documentos para la calificación de la capacitación, entrega de documentos soportes de la presentaciones, orientación para la ubicación de los examinadores dentro del sitio de aplicación.

e. Si es correcta la interpretación, en un año se capacita en promedio a 150 personas para el rol de Delegado.

Observación 48

Respecto al numeral 4.4.2 Capacitación Delegados; solicitamos aclarar cuál es el número promedio de delegados por nodo.

Respuesta

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el anexo técnico indicando que el número promedio de Delegados por nodo es de 200 personas.

Observación 49

En cuanto a la aplicación SABER CENSAL 3º, 5º, 7º Y 9º 2015; identificamos en el Anexo 2 que los sitios de aplicación (puntos) son 330, por otra parte en el Formato 7 Oferta económica se registran 150 MONITORES PUNTO DE ENTREGA y 150 MONITORES CENSAL que suman 300.

a. Aclararnos si los MONITORES PUNTO DE ENTREGA auditan en el mismo punto (es decir no se desplazan a otras sedes).

b. Aclarar si estamos en lo correcto al inferir que la cantidad de sitios de aplicación en que intervendrán los MONITORES CENSALES serán 180.

c. Que especifiquen cómo será la asignación de MONITORES CENSALES por municipio; es decir, en cada municipio cuántos monitores censales se asignarán y cada monitor qué sitios auditará. Lo anterior se solicita ya que identificamos 30 monitores que tendrán mínimo dos sitios que auditar, y requerimos de esa cantidad para dimensionar los costos de desplazamiento asociados a la labor propia de un MONITOR CENSAL “Auditor externo de la aplicación censal en diferentes sedes”

Respuesta

a. Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el anexo técnico indicando que Los MONITORES desarrollan sus actividades de auditoria en 2 o 3 puntos de entrega y pueden desplazarse a otros PUNTOS DE ENTREGA.

b. Se aclara al observador que no es correcta la inferencia, el número de monitores requeridos para prueba Censal son 200.

c. Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el anexo técnico indicando la cantidad de monitores y la cantidad de sitios que auditará por municipio.

Observación 50

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



En el numeral 8.2.2 Equipo operativo Saber 3°,5°, 7° y 9° modalidad Censal, en el perfil del Representante Punto de Entrega la entidad está requiriendo Residencia en el municipio de instalación del punto de entrega. Solicitamos a la Entidad que especifique por qué esta restricción y si la base de datos que entregue al contratista cubre al 100% con este requerimiento. Si no cumple, la entidad debe especificar para cuáles puntos de entrega el Representante del Punto d Entrega no reside en el municipio de instalación del punto.

Respuesta.

Se aclara al observador lo siguiente:

- a) La restricción obedece a los costos de transporte y gastos de viaje pues el punto de entrega opera durante 5 días mínimo.
- b) El ICFES no entrega base de datos para la selección de personal para el cargo de representante de punto de entrega.

Observación 51

Respecto al Formato 7 Hoja PRUEBAS ICFES y lo que se debe registrar en las tres columnas de costos para cada prueba, entenderíamos que es valor a registrar en las columnas D, E y F es el costo por salón-sesión referente a SERVICIOS TÉCNICOS, VIÁTICOS Y ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS. Esos valores se obtienen; por ejemplo para los SERVICIOS TÉCNICOS, de sumar el valor total a pagar por SERVICIOS TÉCNICOS EN LA PRUEBA y obtener el valor de un salón-sesión de acuerdo al número total de salones –sesiones de la prueba. Así mismo se obtienen los otros tres valores de columnas por pruebas.

Por tal razón los títulos esas columnas deben modificarse porque no están acorde a la información a registrar y pueden inducir al error a la entidad y la razón es que los servicios técnicos si tendrían un valor unitario pero este varía según el cargo; es decir, el valor que se registre en la columna D será un valor prorrateado y no es el que en la realidad se le pagaría a cada cargo pues el valor de salón-sesión de un delegado no es el mismo que el de un coordinador de salón (por mencionar un ejemplo). Lo mismo sucede con los viáticos, es un valor prorrateado y el valor que se incluya no es correspondiente al valor de viáticos de cada cargo por salón-sesión y de hecho no a todos los cargos se le pagarían viáticos. Igual sucede con los COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

Por lo anterior concluimos que consideramos que los valores a registrar para cada prueba en las tres columnas es algo informativo que carece de utilidad tanto para el pago de la entidad hacia el contratista como del contratista hacia sus funcionarios (examinadores) y por ejemplo, por el valor que se registre en la columna D, la entidad NO puede comprobar si el contratista realmente está pagando el valor mínimo requerido.

Por las razones anteriores identificamos que diligenciar la hoja PRUEBAS ICFES es un paso intermedio innecesario y que el proponente puede registrar directamente el costo unitario de salón-sesión en la hoja FORMATO ECONÓMICO donde contemple todos los costos directos e indirectos y dividirlos por la cantidad de salones-sesión definidos por la entidad para obtener el costo unitario por salón sesión y finalmente obtener el costo total por prueba y por vigencia.

Algo similar sucede con la hoja SABER 3579 pues por ejemplo la entidad está obligando a que los oferentes registren un costo unitario de viáticos para 2792 delegados cuando no a todos los delegados necesariamente hay que pagarle viáticos; es decir, ese valor registrado no aporta

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



información real de los viáticos pagados a qué delegados. Por anterior, igualmente consideramos que diligenciar la hoja SABER 3579 es un paso innecesario y también debe ser eliminada.

Conclusión; es claro que la entidad trabajó en simplificar el Anexo 7 y descomplicarlo, sin embargo creemos que finalmente debe quedar solo la hoja FORMATO ECONÓMICO. Ahora bien, si la entidad se mantiene en dejarlas tres hojas a diligenciar, se debe revisar y modificar títulos e incluir notas respectivas en las Hojas PRUEBAS ICFES y SABER 3579 donde conste que los valores de cada columna no son referentes ni de facturación, ni de pago del ICFES hacia e el contratista ni del contratista hacia sus examinadores y otros funcionarios.

Respuesta.

No se acepta la Observación, el ICFES requiere la información solicitada en el Formato 7. De otra parte se aclara que los valores ofertados serán los que correspondan a la facturación de los servicios prestados por el contratista.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CF LOGÍSTICA

Observación 1

RESOLUCIÓN No. 00655 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015

Pág. 2, “Que el día 29 de julio de 2015 se publicó en la página web del Instituto el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención, junto con la respectiva requisición, estudio de mercado y demás anexos.”

En la fecha de la referencia no hay publicación en la página web del ICFES del estudio de mercado al cual hacen mención, encontrando discordancia entre lo publicado en días pasados para esta convocatoria, se observa que no se están cumpliendo los parámetros mínimos para que este proceso sea ecuánime para todos los ofertantes al carecer de estudio de mercado que avale las cifras del presupuesto oficial para esta licitación.

Respuesta.

Se equivoca el observante pues el día 21 de agosto se publicó el estudio de mercado

Observación 2

Reiteramos la petición que han realizado varios de los interesados en presentar propuestas dentro de este proceso de contratación, en el sentido que se amplíe el presupuesto oficial que se ha establecido en los pliegos mediante las gestiones de ajuste correspondientes, pues desde ahora es previsible suponer la falta de un número plural de proponentes que garantice una tensión competitiva suficiente que permita una selección objetiva de su contratista que, por demás, tendrá un contrato con vigencia de tres (3) años.

No es casual que la mayor parte de quienes han presentado observaciones a los pre-pliegos y han tenido experiencia previa en la ejecución de este tipo de contratos con el ICFES, hubiesen llamado la atención sobre la necesidad de ajustar el presupuesto dadas las obligaciones y riesgos que se asumen en este tipo de contratos.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Llama la atención que el ICFES no haya publicado, tal y como lo obligan las normas vigentes que atienden los principios de transparencia y de planeación en los procesos de contratación en los que se van a destinar recursos públicos, el estudio de mercado que precisamente ayuda a que la entidad pública pueda sustentar objetivamente los presupuestos oficiales en materia de contratación.

El deber de planeación, denominado principio, es una obligación de la administración, rectora de todo el proceso de selección, que incorpora el análisis, obtención y publicación de requisitos relevantes para iniciar el proceso, tal y como se ha señalado en la jurisprudencia¹ que no debería desconocer el ICFES y tratar de sanear con esta advertencia. Si existe un vicio de ilegalidad en el proceso de selección, no puede derivarse una adjudicación legal y válida para ninguno de los participantes, pues estaría incurso en causal de nulidad.

Por lo antes expuesto, observamos al ICFES que para ser consecuente con el principio legal de planeación que inspira la contratación de la administración pública, publique el estudio de mercado que hizo para sustentar el presupuesto oficial de este proceso de contratación y así dar pleno cumplimiento a todos los principios de selección objetiva que exigen las normas de contratación pública.

Respuesta.

No se acepta la Observación El presupuesto oficial corresponde al estudio previo y de mercado realizado.

Observación 3.

5.6 Capacidad Financiera

5.6.4. Índice Patrimonial

Es necesario y conviene reconsiderar la base del cálculo del indicador de índice patrimonial, establecido para acreditar la capacidad financiera en el numeral 5.6 de los Pliegos, en la medida que el mismo toma en cuenta todo el presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación y que solicitamos que la misma tome como base la anualidad del año 2015, es decir, el valor un valor menor a los \$46.712.942.190 y que se calcule sobre la base del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del año 2015 que está asociado al principio presupuestal de anualidad previsto en las normas vigentes y que las entidades que disponen de recursos públicos deben velar por su cumplimiento.

De otra parte, es importante que el ICFES sea consciente que los valores producto del índice patrimonial, tal y como se encuentran en el pliego, da como resultado un valor, según nuestros cálculos, que los proponentes deben tener un patrimonio, a 31 de diciembre de 2014, de \$23.300.000.000, que no conocemos que ninguno lo tenga, al menos de los que han participado con anterioridad en este tipo de concursos, lo que seguramente conllevará a que por tercera vez la entidad deba iniciar este proceso o que se reciba una sola propuesta de quien pueda sumar semejante patrimonio, volviendo la entidad pública a aquella época en la que no tenía tensión competitiva de varios oferentes en sus procesos de contratación, menguándose la percepción

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2007. C.P. Mauricio Fajardo. Exp. 14854. Asimismo, Sentencia del 27 de abril de 2011. C.P. Ruth Stella Correa. Exp. 18293 y Sentencia del 1 de diciembre de 2008. C.P. Myriam Guerrero de Escobar. Exp. 15603.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



necesaria de hacer procesos en donde prime el principio de selección objetiva entre varios proponentes.

Respuesta:

No se acepta la Observación Para el ICFES el índice patrimonial está acorde con el monto del contrato, el cual debe atender a la integralidad de lo que se pretende contratar, por tal razón se contempló el presupuesto de varias vigencias y se estableció un anticipo del 30% del valor a ejecutar el primer año con el ánimo de brindar al adjudicatario capital de trabajo y liquidez, asegurando el cumplimiento de los diferentes compromisos contractuales.

Observación 4.

Pág. 8, 4.5 Pagos parciales por prueba

- a. Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%), del valor de cada prueba, al momento de la entrega del cronograma de actividades de la prueba.
- b. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de cada prueba, al momento de la entrega del preliminar de gastos de viaje y transporte de la prueba.
- c. Un tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada prueba, al momento de la entrega del informe ejecutivo de la aplicación.

Con estos porcentajes solo se cubre el 70% del pago de una prueba.

Respuesta.

Se acepta la Observación y se modificará mediante adenda.

Observación 5.

Pág. 14, Punto 5.5 Capacidad Técnica-Experiencia.

Se solicita aclarar, si cada certificación deben incluir mínimo 20.000 personas y 200 municipios, la sumatoria de las 10 certificaciones de contratos den mínimo 20.000 personas y 200 municipios, o una certificación cumpla con todo el requerimiento.

Respuesta.

Se modificará mediante adenda el numeral 5.5 del pliego de condiciones.

Observación 6.

Pág. 20, CARGO COORDINADOR DE SEGURIDAD,

Perfil literal B, "Experiencia de 2 años en procesos de aplicación de pruebas Saber".

Se solicita a la entidad aclarar si éste cargo es proporcionado por la institución o es enviado dentro de la base de datos de examinadores Icfes, ya que si lo proporciona la institución es complicado conseguir examinadores con 2 años de experiencia en pruebas saber. De igual forma se solicita

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



aclarar a la entidad, cual es el perfil del Coordinador de Seguridad, ya que en el Pliego de Condiciones se menciona uno y en el Anexo Técnico se menciona otro.

Respuesta.

Se acepta la Observación se modificará mediante adenda el pliego definitivo el numeral 5.7.1.2 Equipo operativo aplicaciones exceptuando Saber 3°, 5°, 7° y 9° literal B.

Observación 7.

Pág. 25, 5.7.2.5 Informes:

*Reglón 8, se menciona: "...Estos informes deben la información diaria de avance en cada uno..."
Hay incongruencia en la redacción.*

Respuesta.

Se acepta la Observación se modificará mediante adenda el numeral 5.7.2.5 Informes del pliego definitivo.

Observación 8.

ANEXO TÉCNICO

Pág. 11 2.1 Obligaciones

Líteral r, se menciona: "Verificar la disponibilidad y alistamiento del Sitio de Aplicación, examinando las condiciones de espacio físico, aseo y seguridad para el día de la prueba. El contacto y selección del personal que presta los servicios de aseo (previo y posterior a la prueba) y de vigilancia durante la prueba, deberán ser designados en coordinación con los respectivos contactos suministrados por el ICFES de cada institución o sitio de aplicación".

Se solicita aclarar, cuando se habla de alistamiento del sitio de aplicación si este corresponde a la actividad que realiza el delegado en la reunión previa de la institución (el día anterior a la prueba, ya que los tiempos son muy cortos para realizar esta labor de otra manera. Adicionalmente confirmar si el personal de vigilancia al que se refiere en este apartado debe ser remunerado.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la Observación, las actividades de alistamiento corresponden a las realizadas el día de la reunión previa en la institución educativa; adicionalmente se modificará mediante adenda el Anexo Técnico eliminando la palabra vigilancia.

Observación 9.

Pág. 26, 3.5.2 Base de datos examinadores fuera de Bogotá.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



La verificación del cumplimiento del perfil es responsabilidad exclusiva del operador de logística de aplicación; adicionalmente debe desarrollar procedimientos para asegurar el envío y diligenciamiento de los formatos que considere pertinente para que los sitios de aplicación reporten los posibles examinadores, registren personal nuevo y establecer un canal de comunicación para los requerimientos del operador.

En la mayoría de sitios fuera de Bogotá la institución brinda el personal y exige que este personal sea el aplicador del sitio por ser miembros de la institución educativa, ¿Qué pasa si estos examinadores no cumplen con los requisitos para el cargo si son remitidos por los sitios? ¿Qué pasa en los sitios en donde la información de los examinadores es entregada pocos días antes de la aplicación no teniendo el tiempo para validar los perfiles? ¿Qué pasa si el operador logístico de aplicación solicita los documentos a los examinadores dados por el sitio pero estos nunca envían soportes que avalen su perfil? Todo lo anterior sujeto al no préstamo de la institución por hacer cumplir los procedimientos y exigencias establecidas en el pliego

Respuesta.

Se aclara al observador lo siguiente:

- En caso de que los examinadores no cumplan con los requisitos para el cargo o no sean reportados oportunamente, el operador debe reemplazarlos por otras personas que si cumplan con el perfil tal como se indica en el numeral 4.3.5 CONVOCATORIA del anexo técnico.
- En caso de que el operador no con los documentos y requisitos del personal no puede contratar las personas tal como se establece en el numeral 4.3.5 CONVOCATORIA del anexo técnico.
- En todo caso esta información debe ser reportada al supervisor del contrato tal como establece en el anexo técnico.

Observación 10

Pág. 32 4.1.2 Perfil requeridos para personal para las aplicaciones de papel y lápiz,

h) APOYOS A DISCAPACITADOS: Intérprete de Señas,

Se requiere Perfil solicitado para el Intérprete de señas ya que difiere el contenido en el Anexo Técnico con el referido en el Pliego de Condiciones.

Respuesta.

Se acepta la Observación, se modificará mediante adenda el numeral 4.1.2 Perfil requerido para personal para las aplicaciones de papel y lápiz literal h) Apoyos a discapacitados.

Observación 11.

Pág. 36. 4.1.5 Personal aplicación Saber 3°, 5°, 7° y 9° 2015 Control.

A. COORDINADORES DE DEPARTAMENTO:

Punto 6. Se menciona: “Experiencia profesional: Mínimo cinco (3) años”.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Favor confirmar la experiencia en años, numero difiere de letras.

Respuesta.

Se acepta la Observación, se modificará mediante adenda el numeral 4.1.5 Personal aplicación Saber 3°, 5°, 7° y 9° 2015 Control.

Observación 12.

Pág. 38, 4.1.5 Personal aplicación Saber 3°, 5°, 7° y 9° 2015 Control.

*E) COORDINADOR DE SALONES 3°, 5°, 7° Y 9:
c) Curso en conocimientos básicos en el uso de computadores.*

Como se valida este ítem ya que la mayoría de coordinadores tienen conocimientos basicos en uso de computadores pero no cuentan con una certificación.

Respuesta.

Se aclara al observador que los conocimientos básicos en el uso de computadores podrán certificarse mediante cursos virtuales, cursos presenciales o cualquier proceso de formación validado por una persona natural o jurídica idónea.

Observación 13.

Pág. 42. 4.2 DISTINTIVO PERSONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS. IDENTIFICACIÓN

Para el caso de 3, 5, 7 y 9 cuál es el distintivo solicitado por la entidad.

Respuesta.

Se acepta la Observación, mediante adenda se modificará el anexo técnico indicando que el distintivo deberá estar disponible para la aplicación de la prueba de noviembre 22 de 2015 Saber Pro profesional

Observación 14.

Pág. 44. 4.3.1 Verificación del perfil y administración base de datos examinadores.

Se menciona: "los documentos que no se tengan y sean requeridos para la certificación del cumplimiento del perfil deberán ser obtenidos por el operador y entregados de forma ordenada en medio magnético al ICFES una vez finalizado el contrato." Mientras que en la página 45 del mismo documento se menciona: "Los documentos soporte de perfil de cada examinador que aplicó en cada prueba debe entregarse en archivos de imágenes o PDF escaneados al finalizar cada una de ellas junto al informe ejecutivo de la misma".

Agradecemos aclarar si los documentos se entregan al finalizar el contrato o junto con el informe ejecutivo de cada prueba, tener en cuenta el volumen de personal y en la práctica el

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



no suministro de documentación por parte de las instituciones, sujeto al no préstamo de las mismas.

Respuesta.

Se aclara al observador que el consolidado de los documentos de la totalidad de los examinadores será entregado al finalizar el contrato, sin embargo una vez finalice cada aplicación el operador de logística deberá entregar los documentos de los examinadores que aplicaron en cada una de las pruebas. En el numeral 4.3.1 Verificación del perfil y administración base de datos examinadores, se indica el procedimiento para la entrega de la información.

Observación 15.

Pág. 45, 4.3.1 Verificación del perfil y administración base de datos examinadores.

Los documentos soporte de perfil de cada examinador que aplicó en cada prueba debe entregarse en archivos de imágenes o PDF escaneados al finalizar cada una de ellas junto al informe ejecutivo de la misma.

El mayor porcentaje de examinadores proviene de los sitios de aplicación que brindan el personal para la prueba (Jefes y Coordinadores de salón), ¿hasta dónde llega la responsabilidad del operador logístico de aplicación si se contactó y solicitó los documentos a cada examinador y a los sitios pero ellos nunca envían los documentos soporte?, sujeto al no préstamo de la institución si no se acepta el personal.

Respuesta.

Se aclara al observador lo siguiente:

- En caso de que los examinadores no cumplan con los requisitos para el cargo o no sean reportados oportunamente, el operador debe reemplazarlos por otras personas que si cumplan con el perfil tal como se indica en el numeral 4.3.5 CONVOCATORIA del anexo técnico.
- En caso de que el operador no con los documentos y requisitos del personal no puede contratar las personas tal como se establece en el numeral 4.3.5 CONVOCATORIA del anexo técnico.
- En todo caso esta información debe ser reportada al supervisor del contrato tal como establece en el anexo técnico.

Observación 16.

Pág. 55. 4.4.2 Capacitación Delegados

Se solicita a la entidad aclarar la duración de ésta capacitación, la cantidad de delegados a invitar a la misma, y si la asistencia a ésta genera algún pago a los Delegados. De igual forma confirmar si el lugar para la capacitación es proporcionado por el Icfes, ya que no se establece en el documento.

Respuesta.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Se acepta parcialmente la Observación, así:

- a) Se aclara que la duración de la capacitación será definida por el Operador de Logística de aplicación.
- b) La cantidad de delegados corresponderá al número de delegados registrados en la base de datos de las ciudades donde se realizará la aplicación. Mediante adenda se modificará el anexo técnico indicando el número de delegados a capacitar por nodo
- c) La asistencia a estas reuniones no generará remuneración pero deberá generarse certificación de participación para las personas que asistan.
- d) Los sitios para la capacitación serán los sitios ofertados por el oferente en el numeral 6.2.1 Sitios de capacitación y reuniones previas.

Observación 17.

Pág. 117, 6.2.1 Sitios de capacitación y reuniones previas dispuestas por el operador de logística de aplicación.

El proponente debe disponer sitios de capacitación y reuniones previas con las características y en las ciudades que se listan a continuación:

CIUDAD	CARACTERÍSTICA SITIO
Bogotá	Capacidad para grupos superior a 200 personas, con ayudas audiovisuales, equipo de cómputo y video beam, micrófono, sonido, iluminación óptima y aire acondicionado.
Bucaramanga	
Barranquilla	
Cali	
Medellín	

Los sitios deberán estar disponibles de acuerdo con el requerimiento realizado por el ICFES el cual será informado con tres semanas de antelación a la necesidad de su utilización.

Con que frecuencia (cantidad de sitios y número de reuniones a ejecutar) se debe disponer de estos sitios ya que es muy difícil calcular el costo de estos sitios para la presentación de la oferta si se desconoce la utilización que tendrán.

Respuesta.

Se aclara al observador la frecuencia para la utilización de los sitios es el siguiente:

- a) **Reunión presencial de actualización:** Una (1) reunión por año.
- b) **Reunión capacitación delegados:** Dos (2) capacitaciones presenciales por año.
- c) **Reunión previa con delegados:** Una (1) por aplicación.
- d) **Reunión capacitación inicial:** Una (1) por año.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-011-2015**



Tal como se describe en el Anexo Técnico en los numerales 4.3.4 PROCEDIMIENTO PARA NUEVOS EXAMINADORES y 4.4 REUNIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REUNIONES PREVIAS.

Observación 18

Pág. 119 8.1 EQUIPO DIRECTIVO

Perfil Coordinador Nacional de Personal

Para el Coordinador Nacional de Personal, solicitan que éste tenga Especialización en educación virtual o docencia mediada por las TIC, el objetivo de éste programa académico es desarrollar competencias pedagógicas y tecnológicas para enfrentar los cambios que las TIC estén generando en forma de enseñar y aprender; situación que es totalmente ajena al Objeto del contrato el cual es “prestación de servicios de logística para aplicación de pruebas”, las cuales implica actividades como convocar, seleccionar, asignar, contratar, capacitar y disponer personal en sitios de aplicación para el desarrollo del contrato. Se solicita al Icfes suprimir éste requerimiento ya que no hay una relación proporcional entre lo solicitado de la especialización con el cargo y el objeto del contrato. Además, uno de los principios que rige en la contratación en el Icfes es el de Transparencia, el cual impone que los procedimientos de selección además de promover la competencia deben realizarse con base de criterios definidos de selección objetiva y bajo reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades entre los invitados a contratar.

Respuesta.

Se acepta la Observación se modificará en el pliego definitivo el perfil y experiencia requerida para el Coordinador Nacional de personal.